

E-000166

ORDENANZA No. _____ DE 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR INMUEBLES DECLARADOS ZONAS DE RESERVAS FORESTAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SUSCRIBIR CONTRATOS"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 300 NUMERAL 9º DELA CONSTITUCION POLITICA

ORDENA:

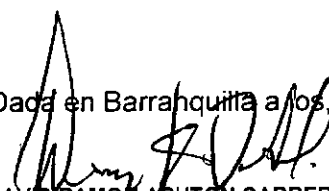
ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprar Inmuebles privados necesarios, ubicados en zona de reserva forestal del área rural de LURIZA , municipio de Usiacuri del Departamento del Atlántico, por un monto hasta mil millones de pesos m.l., de conformidad con el avalúo comercial

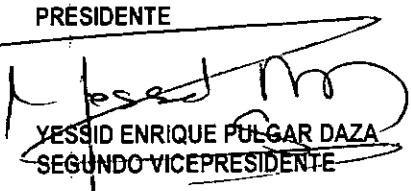
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar el proceso de contratación tendiente a dar cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los,


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


ADALBERTO LINARES DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

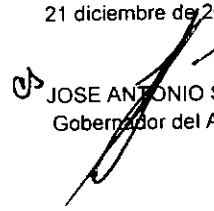
Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate
Segundo Debate
Tercer Debate

Diciembre 7 de 2012
Diciembre 13 de 2012
Diciembre 14 de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000166 de
21 diciembre de 2012.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BARARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20123000029643**

Pag 1 de 1

Barranquilla, 21-12-2012

Doctor
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI -
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Por el presente la Secretaría Jurídica del Despacho del Gobernador, procede a conceptuar favorablemente para su firma y sanción la siguiente Ordenanza:

Ordenanza 000166 de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR INMUEBLES DECLARADOS ZONAS DE RESERVA FORESTAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SUSCRIBIR CONTRATO", acorde a la Ley 99 de 1993

Además, por encontrarlas ajustadas a derecho, en especial conforme al artículo 300 numerales 2º y 9º, de la Constitución Política.

Atentamente,



CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA
Secretaría Jurídica

Elaboró: CLAUDIA ARMENTA.
Revisó: CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA.

Barranquilla, Diciembre 13 de 2012

Doctor
DAVID ASHTON CABRERA
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Referencia: **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR INMUEBLES DECLARADOS ZONAS DE RESERVAS FORESTAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SUSCRIBIR CONTRATOS**

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales, me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La Corporación Regional Autónoma del Atlántico realizó identificación de territorios priorizando potencialmente algunas zonas del departamento para Declaratoria de Áreas Protegidas, por su alto potencial en Biodiversidad, Producción de Bienes y Servicios ambientales, importancia cultural etc., que ameritaban ser preservados o conservados.

Dentro de las 15 áreas potenciales a protegerse se encontraba la cuenca alta del Arroyo LURIZA, ubicada en el Municipio de Usiacuri, con alto potencial ecológico, por poseer especies flora y fauna representativas del Ecosistema de Bosque Seco Tropical.

La Fundación Ecosistemas Secos de Colombia, junto con CAR Bajo Magdalena (hoy CRA) y la Alcaldía Municipal de Usiacuri, dentro del programa Conserva Colombia trabajaron en el proyecto *"Establecimiento de un área protegida regional de bosque seco tropical en el Municipio de Usiacuri"*

Luriza, corresponde a la formación de bosque Seco Tropical, cuyo ecosistema se encuentra gravemente amenazado en Colombia.

Mediante Acuerdo N° 003 de Marzo 22 de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Delta Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja Magdalena, CAR bajo Magdalena (Hoy CRA), Hizo Declaratoria de LURIZA, como Distrito de Manejo Integrado, constituyéndose en la primera Área Protegida del Atlántico, cuya finalidad es Protegerla, Conservarla y recuperarla por ser una de las áreas más representativas

del Caribe Colombiano y del departamento del Atlántico, con zonas de cobertura vegetal que cumple una importante función ecológica para el mantenimiento de la micro cuenta del arroyo LURIZA.

La declaratoria de Área Protegida tiene como otra finalidad, la oferta ambiental como producto eco turístico que posibilite un potencial beneficio económico para la población del Caserío de Luriza, asegurando que los usos de la zona aseguren la protección, conservación y el manejo sostenible de los recursos.

De esta manera, Luriza se constituye en la primera Área Protegida Regional bajo la figura de Distrito de Manejo Integrado, con una extensión territorial 837 hectáreas, una vegetación características del bosque seco tropical y donde se destaca el hecho de que su nacimiento d agua posee 20 componentes minerales, Luriza cuenta con al menos 122 especies de flora, pertenecientes a 43 familias, varias de ellas correspondientes a la orquídea.

Además, cuenta con por lo menos 244 especies de fauna, entre anfibios, reptiles, aves mamíferas y algunas muy singulares como el mono cotudo, la Guacharaca, Tucanes, Loros y el perezoso.

Para desarrollar el proyecto Luriza, se contemplan varias fuentes de financiación como las de la autoridad pública del área, proyectos de inversión para la conservación de la zona y su plan de manejo ambiental y la gestión, la consecución de recursos de inversión por fuentes y mecanismos de financiación externos de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales interesadas en la sostenibilidad financiera del área Protegida.

El proyecto contempla cuatro zonas definidas así:

- Zona de Preservación, 475,94 hectáreas ,
- Zona de Restauración, 146,73 hectáreas
- Zona de Uso Sostenible, 212,89 hectáreas
- Zona General de Uso Público, 1.61 hectáreas

Para ejecución del proyecto de LURIZA, en el espacio geográfico proyectado, los paisajes y ecosistemas mantendrán tanto su composición como su función natural.

Con este proyecto se plantea en la línea de Conservación y Aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, *"incentivar la protección, conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad procurando asegurar la sostenibilidad del equilibrio ambiental del Departamento del Atlántico, manteniendo la base natural como factor de desarrollo"*

En virtud de lo anterior la Corporación Regional del Atlántico CRA adquirió parte del inmueble EL AGUACATE mediante la compraventa de sesenta y cuatro hectáreas (64 Ha). Así mismo el Departamento del Atlántico, como apoyo al proyecto de LURIZA, desea cofinanciar la adquisición de inmuebles ubicados en la zona declarada Distrito de Manejo Integrado.

Para la adquisición de los lotes, el Gobernador del Atlántico debe contar con la autorización de la Asamblea, para contratar directamente la compra de predios privados ubicados dentro de la Zona de Luriza- Usiacurí por valor que no exceda los mil (1.000) millones de pesos m.l., en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento, respecto a la adquisición de bienes inmuebles.

II FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 287, 288 y 300 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, el artículo 109 de la Ordenanza 000087 de agosto 27 de 1996 por medio de la cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, artículo 310 del Decreto – Ley 2811, Ley 23 de 1973, Decreto 1974 del 31 de Agosto de 1989, Decreto 2372 de 2010, Ley 99 de 1993, Resolución 438 de 2001 del Ministerio del Medio Ambiente.

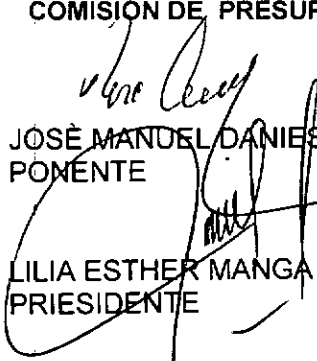
II. CONCLUSIONES

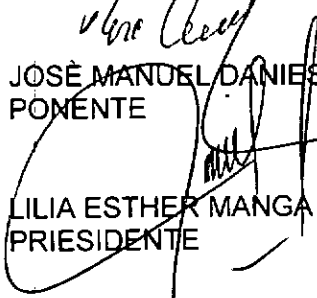
Atendiendo las funciones del departamento en concurrencia a la acción municipal, en cumplimiento a las normas que regulan el Distrito de Manejo integrado ubicado en el Departamento del Atlántico y en especial al Plan de Manejo correspondiente a las zonas declaradas, es menester para nosotros apoyar un impacto exitoso del proyecto LURIZA, por lo que requerimos autorización para adquirir inmuebles en las zonas de LURIZA municipio de Usiacuri, para contribuir a la conservación de las áreas protegidas declarada y/o generar condiciones para la implementación de proyectos productivos de auto conservación de la zona en su Biodiversidad, generación de oxígeno, y protección de la identidad cultural de la población que allí habita, para comprar los inmuebles cuyo valor supere los 1000 salarios mínimos legales vigentes, siempre que cubra el valor comercial determinados en el avalúo.

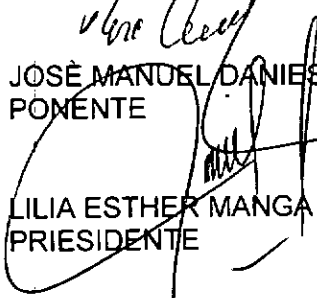
PROPOSICIÓN FINAL

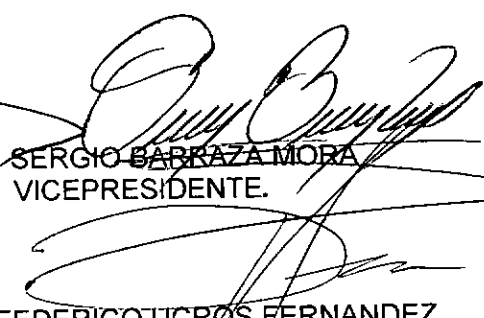
Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia del proyecto en comento, rindo ponencia favorable y propongo sea aprobado en segundo debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR INMUEBLES DECLARADOS ZONAS DE RESERVAS FORESTAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SUSCRIBIR CONTRATOS"

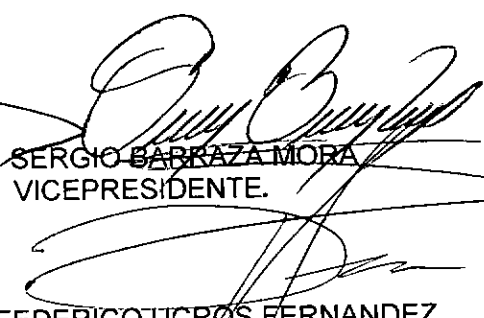
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSÉ MANUEL DANIES PANA
PONENTE


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
SECRETARIO


SERGIO BARRAZA MORA
VICEPRESIDENTE.


FEDERICO UCROS FERNANDEZ

ORDENANZA No. _____ DE 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR INMUEBLES DECLARADOS ZONAS DE RESERVAS FORESTAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SUSCRIBIR CONTRATOS "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 300 NUMERAL 9º DELA CONSTITUCION POLITICA

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprar Inmuebles privados necesarios, ubicados en zona de reserva forestal del área rural de LURIZA , municipio de Usiacuri del Departamento del Atlántico, por un monto hasta mil millones de pesos m.l., de conformidad con el avalúo comercial

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar el proceso de contratación tendiente a dar cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

En Barranquilla, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2012 siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales, compuestos por los siguientes miembros:

LILIA ESTHER MANGA SIERRA -Presidente
SERGIO BARRAZA MORA -Vicepresidente
SOCRATES CARTAGENA LLANOS- Secretario
JOSÉ MANUEL DANIES PANA
FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR INMUEBLES DECLARADOS ZONAS DE RESERVAS FORELTAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SUSCRIBIR CONTRATOS" para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR INMUEBLES DECLARADOS ZONAS DE RESERVAS FORELTAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SUSCRIBIR CONTRATOS"

Tercero. Correspondencia

Ultimo Propositiones y varios.

El secretario de la comisión, Doctor SOCRATES CARTAGENA LLANOS, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el Ponente Doctor JOSÉ MANUEL DANIES PANA, ponente del proyecto de ordenanza, presentó el informe de comisión a consideración de la misma, para lo cual le dio la lectura correspondiente. Una vez leído el informe con ponencia favorable.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 1:00 p.m.,

Barranquilla, Diciembre 7 de 2012

Señores

MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTOS ECONOMICOS Y FISCALES
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Referencia: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR INMUEBLES DECLARADOS ZONAS DE RESERVAS FORESTAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SUSCRIBIR CONTRATOS

Señores Miembros de la comisión de presupuesto:

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales, me permito rendir ponencia para primer debate al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La Corporación Regional Autónoma del Atlántico realizó identificación de territorios priorizando potencialmente algunas zonas del departamento para Declaratoria de Áreas Protegidas, por su alto potencial en Biodiversidad, Producción de Bienes y Servicios ambientales, importancia cultural etc., que ameritaban ser preservados o conservados.

Dentro de las 15 áreas potenciales a protegerse se encontraba la cuenca alta del Arroyo LURIZA, ubicada en el Municipio de Usiacuri, con alto potencial ecológico, por poseer especies flora y fauna representativas del Ecosistema de Bosque Seco Tropical.

La Fundación Ecosistemas Secos de Colombia, junto con CAR Bajo Magdalena (hoy CRA) y la Alcaldía Municipal de Usiacuri, dentro del programa Conserva Colombia trabajaron en el proyecto *"Establecimiento de un área protegida regional de bosque seco tropical en el Municipio de Usiacuri"*

Luriza, corresponde a la formación de bosque Seco Tropical, cuyo ecosistema se encuentra gravemente amenazado en Colombia.

Mediante Acuerdo N° 003 de Marzo 22 de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Delta Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja Magdalena, CAR bajo Magdalena (Hoy CRA), Hizo Declaratoria de LURIZA, como Distrito de Manejo Integrado, constituyéndose en la primera Área Protegida del Atlántico, cuya finalidad es Protegerla, Conservarla y recuperarla por ser una de las áreas más representativas

del Caribe Colombiano y del departamento del Atlántico, con zonas de cobertura vegetal que cumple una importante función ecológica para el mantenimiento de la micro cuenca del arroyo LURIZA.

La declaratoria de Área Protegida tiene como otra finalidad, la oferta ambiental como producto eco turístico que posibilite un potencial beneficio económico para la población del Caserio de Luriza, asegurando que los usos de la zona aseguren la protección, conservación y el manejo sostenible de los recursos.

De esta manera, Luriza se constituye en la primera Área Protegida Regional bajo la figura de Distrito de Manejo Integrado, con una extensión territorial 837 hectáreas, una vegetación características del bosque seco tropical y donde se destaca el hecho de que su nacimiento de agua posee 20 componentes minerales, Luriza cuenta con al menos 122 especies de flora, pertenecientes a 43 familias, varias de ellas correspondientes a la orquidea.

Además, cuenta con por lo menos 244 especies de fauna, entre anfibios, reptiles, aves mamíferas y algunas muy singulares como el mono cotudo, la Guacharaca, Tucanes, Loros y el perezoso.

Para desarrollar el proyecto Luriza, se contemplan varias fuentes de financiación como las de la autoridad pública del área, proyectos de inversión para la conservación de la zona y su plan de manejo ambiental y la gestión, la consecución de recursos de inversión por fuentes y mecanismos de financiación externos de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales interesadas en la sostenibilidad financiera del área Protegida.

El proyecto contempla cuatro zonas definidas así:

- Zona de Preservación, 475,94 hectáreas
- Zona de Restauración, 146,73 hectáreas
- Zona de Uso Sostenible, 212,89 hectáreas
- Zona General de Uso Público, 1.61 hectáreas

Para ejecución del proyecto de LURIZA, en el espacio geográfico proyectado, los paisajes y ecosistemas mantendrán tanto su composición como su función natural.

Con este proyecto se plantea en la línea de Conservación y Aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, *"incentivar la protección, conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad procurando asegurar la sostenibilidad del equilibrio ambiental del Departamento del Atlántico, manteniendo la base natural como factor de desarrollo"*

En virtud de lo anterior la Corporación Regional del Atlántico CRA adquirido parte del inmueble EL AGUACATE mediante la compraventa de sesenta y cuatro hectáreas (64 Ha). Así mismo el Departamento del Atlántico, como apoyo al proyecto de LURIZA, desea cofinanciar la adquisición de inmuebles ubicados en la zona declarada Distrito de Manejo Integrado.

Para la adquisición de los lotes, el Gobernador del Atlántico debe contar con la autorización de la Asamblea, para contratar directamente la compra de predios privados ubicados dentro de la Zona de Luriza- Usiacuri por valor que no exceda los mil (1.000) millones de pesos m.l., en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento, respecto a la adquisición de bienes inmuebles.

II FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 287, 288 y 300 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, el artículo 109 de la Ordenanza 000087 de agosto 27 de 1996 por medio de la cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, artículo 310 del Decreto – Ley 2811, Ley 23 de 1973, Decreto 1974 del 31 de Agosto de 1989, Decreto 2372 de 2010, Ley 99 de 1993, Resolución 438 de 2001 del Ministerio del Medio Ambiente.

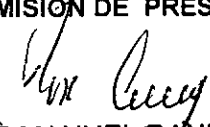
II. CONCLUSIONES

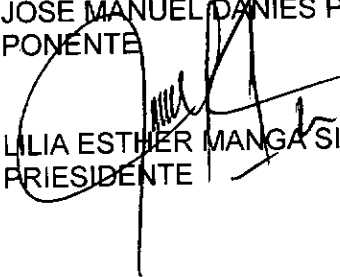
Atendiendo las funciones del departamento en concurrencia a la acción municipal, en cumplimiento a las normas que regulan el Distrito de Manejo integrado ubicado en el Departamento del Atlántico y en especial al Plan de Manejo correspondiente a las zonas declaradas, es menester para nosotros apoyar un impacto exitoso del proyecto LURIZA, por lo que requerimos autorización para adquirir inmuebles en las zonas de LURIZA municipio de Usiacuri, para contribuir a la conservación de las áreas protegidas declarada y/o generar condiciones para la implementación de proyectos productivos de auto conservación de la zona en su Biodiversidad, generación de oxígeno, y protección de la identidad cultural de la población que allí habita, para comprar los inmuebles cuyo valor supere los 1000 salarios mínimos legales vigentes, siempre que cubra el valor comercial determinados en el avalúo.

PROPOSICIÓN FINAL

Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia del proyecto en comento, rindo ponencia favorable y propongo sea aprobado en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR INMUEBLES DECLARADOS ZONAS DE RESERVAS FORESTAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SUSCRIBIR CONTRATOS "

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSÉ MANUEL DANIES PANÁ
PONENTE


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE


SERGIO BARRAZA MORA
VICEPRESIDENTE

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
SECRETARIO

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

ORDENANZA No. _____ DE 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR INMUEBLES DECLARADOS ZONAS DE RESERVAS FORESTAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SUSCRIBIR CONTRATOS "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 300 NUMERAL 9º DELA CONSTITUCION POLITICA

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprar Inmuebles privados necesarios, ubicados en zona de reserva forestal del área rural de LURIZA , municipio de Usiacuri del Departamento del Atlántico, por un monto hasta mil millones de pesos m.l., de conformidad con el avalúo comercial

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar el proceso de contratación tendiente a dar cumplimiento al articulo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20122000033191

Pag 1 de 4

Barranquilla, 19-11-2012

DOCTOR
DAVID ASTHON
Presidente de la Honorable Asamblea del Atlántico
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
CALLE 40 # 45 - 46
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Riley Cayula
Nov 24-2012
Hora 9:56 hr

REF: PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA COMPRA DE UNOS INMUEBLES.

La presente ordenanza requiere autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para adquirir mediante la compraventa inmuebles necesarios para contar con zonas de reserva forestal que la ley le exige conservar, por valor aproximado a los mil millones de pesos.

EXPOSICION DE MOTIVOS**I. FUNDAMENTOS DE HECHOS**

La Corporación Regional Autónoma del Atlántico realizó identificación de territorios priorizando potencialmente algunas zonas del departamento para Declaratoria de Áreas Protegidas, por su alto potencial en Biodiversidad, Producción de Bienes y Servicios ambientales, importancia cultural etc., que ameritaban ser preservados o conservados.

Dentro de las 15 áreas potenciales a protegerse se encontraba la cuenca alta del Arroyo LURIZA, ubicada en el Municipio de Usiacurí, con alto potencial ecológico, por poseer especies flora y fauna representativas del Ecosistema de Bosque Seco Tropical.

La Fundación Ecosistemas Secos de Colombia, junto con CAR Bajo Magdalena (hoy CRA) y la Alcaldía Municipal de Usiacurí, dentro del programa Conserva Colombia trabajaron en el proyecto "Establecimiento de un área protegida regional de bosque seco tropical en el Municipio de Usiacurí".

Luriza, corresponde a la formación de bosque Seco Tropical, cuyo ecosistema se encuentra gravemente amenazado en Colombia.

Mediante Acuerdo No. 003 de Marzo 22 de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Delta Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja Magdalena, CAR bajo Magdalena (Hoy CRA). Hizo **Declaratoria de LURIZA, como Distrito de Manejo Integrado, constituyéndose en la primera Área Protegida del Atlántico**, cuya finalidad es Protegerla, Conservarla y

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20122000033191

Pag 2 de 4

recuperarla por ser una de las áreas más representativas del Caribe Colombiano y del departamento del Atlántico, con zonas de cobertura vegetal que cumple una importante función ecológica para el mantenimiento de la micro cuenca del arroyo LURIZA.

La declaratoria de Área Protegida tiene como otra finalidad, la **oferta ambiental como producto eco turístico que posibilite un potencial beneficio económico para la población del Caserío de Luriza**, asegurando que los usos de la zona aseguren la protección, conservación y el manejo sostenible de los recursos

De esta manera, Luriza se constituye en la primera Área Protegida Regional bajo la figura de Distrito de Manejo Integrado, con una extensión territorial de 837 hectáreas, una vegetación característica del bosque seco tropical y donde se destaca el hecho de que su nacimiento de agua posee 20 componentes minerales, Luriza cuenta con al menos 122 especies de flora, pertenecientes a 43 familias, varias de ellas correspondientes a la orquídea.

Además, cuenta con por lo menos 244 especies de fauna, entre anfibios, réptiles, aves mamíferas y algunas muy singulares como el mono cotudo, la Guacharaca, Tucanes, Loros y el perezoso.

Para desarrollar el proyecto Luriza, se contemplan varias fuentes de financiación como las de la autoridad pública del área, proyectos de inversión para la conservación de la zona y su plan de manejo ambiental y la gestión, la consecución de recursos de inversión por fuentes y mecanismos de financiación externos de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales interesadas en la sostenibilidad financiera del área Protegida.

El proyecto contempla cuatro zonas definidas así:

- Zona de Preservación, 475.94 hectáreas.
- Zona de Restauración, 146.73 hectáreas.
- Zona de Uso Sostenible, 212.89 hectáreas.
- Zona General de Uso Público, 1.61 hectáreas.

Para ejecución del proyecto de LURIZA, en el espacio geográfico proyectado, los paisajes y ecosistemas mantendrán tanto su composición como su función natural.

Con este proyecto se plantea en la línea de Conservación y Aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, *"incentivar la protección, conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad procurando asegurar la sostenibilidad del equilibrio ambiental del Departamento del Atlántico, manteniendo la base natural como factor de desarrollo"*

En virtud de lo anterior la Corporación Regional del Atlántico CRA adquirió parte del inmueble EL AGUACATE mediante la compraventa de sesenta y cuatro hectáreas (64 Ha). Así mismo el Departamento del Atlántico, como apoyo al proyecto de LURIZA, desea cofinanciar la adquisición de inmuebles ubicados en la zona declarada Distrito de Manejo Integrado.

Para la adquisición de los lotes, el Gobernador del Atlántico debe contar con la autorización de la Asamblea, para contratar directamente la compra de predios

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20122000033191

Pag 3 de 4

privados ubicados dentro de la Zona de Luriza – Usiacurí por valor que no exceda los mil (1.000) millones de pesos m.l., en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento, respecto a la adquisición de bienes inmuebles.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 287, 288 y 300 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, el artículo 109 de la Ordenanza 000087 de agosto 27 de 1996 por medio de la cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, artículo 310 del Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 23 de 1973, Decreto 1974 del 31 de Agosto de 1989, Decreto 2372 de 2010, Ley 99 de 1993, Resolución 438 de 2001 del Ministerio del Medio Ambiente.

III. CONCLUSIONES

Atendiendo las funciones del departamento en concurrencia a la acción municipal, en cumplimiento a las normas que regulan el Distrito de Manejo Integrado ubicadas en el Departamento del Atlántico y en especial al del Plan de Manejo correspondiente a las zonas declaradas, es menester para nosotros apoyar un impacto exitoso del proyecto LURIZA, por lo que requerimos autorización para adquirir inmuebles en las zonas de LURIZA municipio de Usiacurí, **para contribuir a la conservación de las áreas protegidas** declarada y/o generar condiciones para la implementación de proyectos productivos de auto conservación de la zona en su Biodiversidad, generación de oxígeno, y protección de la identidad cultural de la población que allí habita, para comprar los inmuebles cuyo valor superen los 1000 salarios mínimos legales vigentes, siempre que cubra el valor comercial determinados en el avalúo.

Es por ello que solicitamos de la Duma del Departamento del Atlántico, su apoyo absoluto para continuar con el proyecto que redundará en beneficio de los habitantes del municipio de Usiacurí y sus municipios aledaños, por ende todo el territorio del Atlántico.

Atentamente,


JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Proyecto: Ivette Salas
Reviso: Monica Urueta

DESPACHO DEL GOBERNADOR



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20122000033191**

Pag 4 de 4

ORDENANZA No.

DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR INMUEBLES DECLARADOS ZONAS DE RESERVA FORESTAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SUSCRIBIR CONTRATO

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprar inmuebles privados necesarios, ubicados en zona de reserva forestal del área rural de LURIZA, municipio de Usiacuri del Departamento del Atlántico, por un monto hasta mil millones de pesos m.l., de conformidad con el avalúo comercial.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar el proceso de contratación tendiente a dar cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.

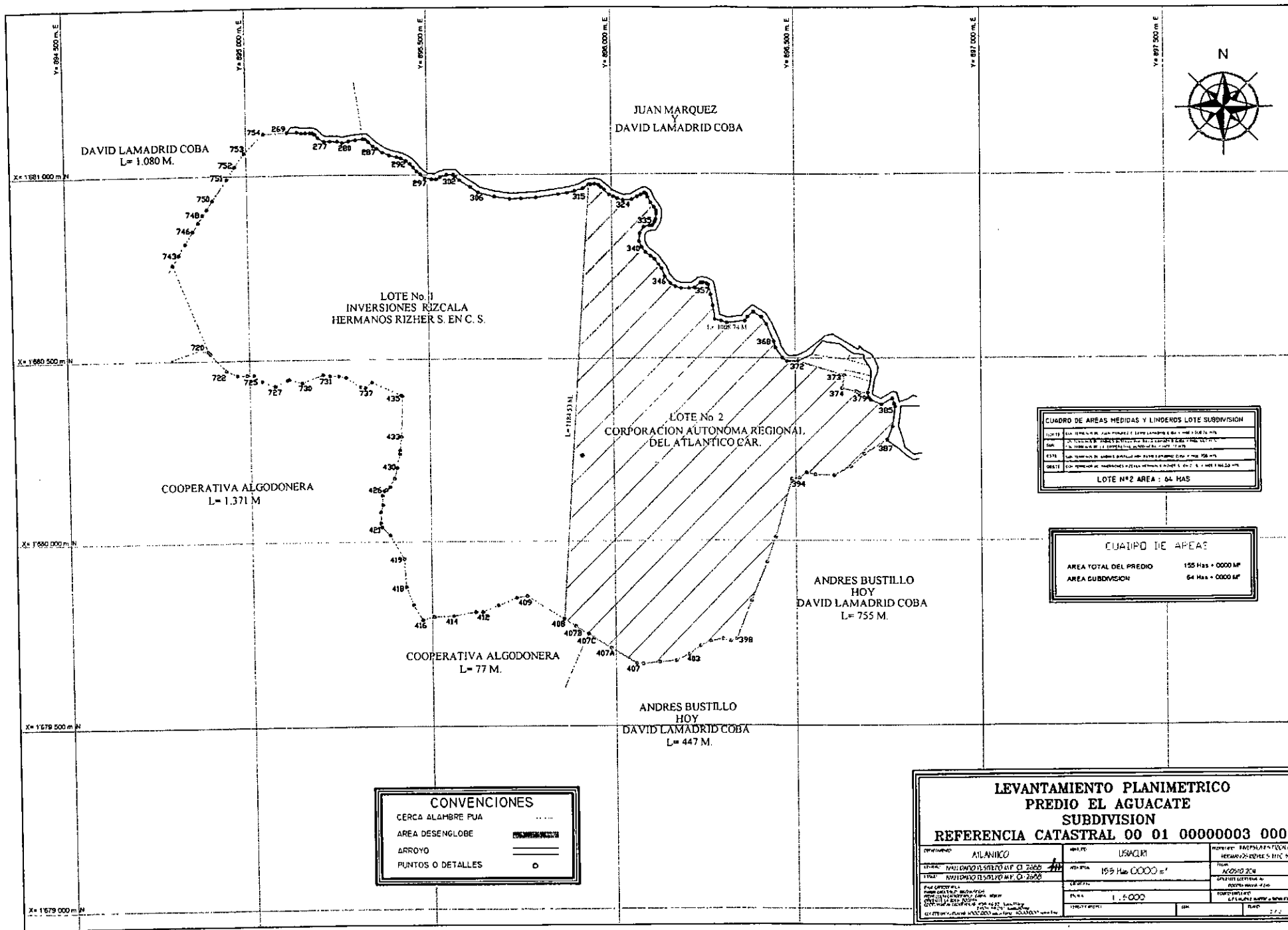
ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2012.

Firma y nombre del
Presidente (a) de la Asamblea

Firma y nombre del Secretario (a)
General



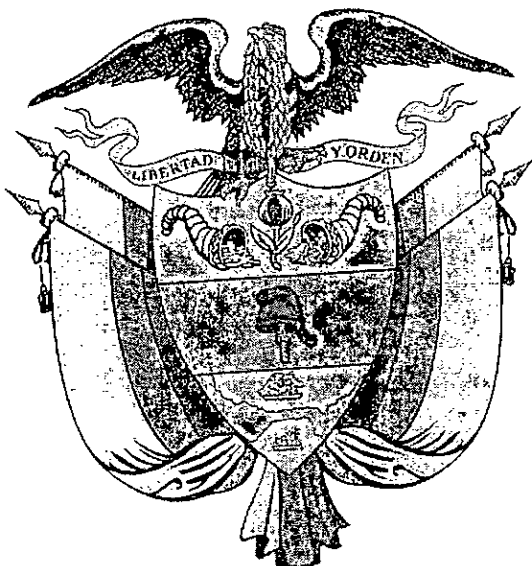
CUADRO DE AREAS MEDIDAS Y LINDEROS LOTE SUBDIVISION	
1. LOTE No. 1	155 Has + 0000 M ²
2. LOTE No. 2	64 Has + 0000 M ²
LOTE N°2 AREA : 64 HAS	

CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL DEL PREDIO	155 Has + 0000 M ²
AREA SUBDIVISION	64 Has + 0000 M ²

CONVENCIONES	
CERCA ALAMBRE PUA	---
AREA DESENGLOBE	=====
ARROYO	=====
PUNTOS O DETALLES	o

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PREDIO EL AGUACATE SUBDIVISION REFERENCIA CATASTRAL 00 01 00000003 000			
PROYECTO	ATLANTICO	USUARIO	USACRM
FECHA	15/05/2008	FECHA	15/05/2008
FECHA	15/05/2008	FECHA	15/05/2008
FECHA	15/05/2008	FECHA	15/05/2008
FECHA	15/05/2008	FECHA	15/05/2008
FECHA	15/05/2008	FECHA	15/05/2008
FECHA	15/05/2008	FECHA	15/05/2008
FECHA	15/05/2008	FECHA	15/05/2008
FECHA	15/05/2008	FECHA	15/05/2008
FECHA	15/05/2008	FECHA	15/05/2008

República de Colombia
Departamento del Atlántico



LEONARDO CALVANO CABEZAS

Notario Unico del Círculo de Baranoa
Presidente de la Unión Nacional del Notariado del Atlántico
Abogado Titulado
Universidad Libre

ESCRITURA No. SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (662).-

CUARTA Copia

ACTO DIVISION MATERIAL VENTA Y DONACION

OTORGADA POR INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN. C.S

A FAVOR DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

PROTOCOLO DE 2.011

BARANOA Agosto (23).-

DE 20

Carrera 18 No. 20 - 77 Tel.: 8788545
Baranoa - Atlántico

Creado por
Leonardo Calvano Cabezas
Notario de Baranoa

nitro pdf professional

Descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional



CLASE DE ACTO: DIVISION MATERIAL Y
VENTA DEL 37.61% Y DONACION DEL
3.67%, QUE COMPONEN EL 41.29%
CORRESPONDIENTE A 64 HECTAREAS
QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL
PREDIO DENOMINADO AGUACATE DE

PROPIEDAD DE INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER
S EN C. S Y VENTA DE ESTE A FAVOR DE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO. ---

NÚMERO: SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (662).- - - - -

FECHA: Agosto Veintitres (23) del año 2.011.- - - - -

=====FORMATO DE CALIFICACION=====

=====SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO=====

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 045 - 17323.--- - - - -

REFERENCIA (S) CATASTRAL (ES): 00-01-0000-0003-000 - - - - -

UBICACIÓN DEL (LOS) ===== MUNICIPIO ===== VEREDA =====

PREDIOS: USIACURI -----

URBANO () RURAL (X) NOMBRE O DIRECCION: PARTE INTE GRAL
DEL PREDIO DENOMINADO AGUACATE en jurisdicción del Municipio de
Usiacuri, Departamento del Atlántico.-----

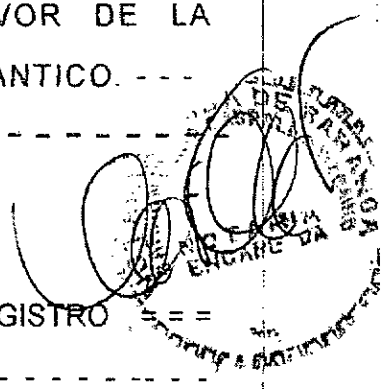
===== DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA =====

Nº. DE ESCRITURA =DIA =MES =AÑO =NOTARIA DE ORIGEN CIUDAD
662 23 08 2.011 Única Baranoa

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION.	PESOS

DIVISION MATERIAL	\$ ACTO SIN CUANTÍA.
VENTA	\$373.400.000.00

En Baranoa, cabecera del círculo notarial del mismo
nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia,
a los Veintitres - - (23) días del mes de Agosto.--- - - del
año Dos Mil Once (2.011), ante mí: CARMEN ELISA CABRALES VIZCAINO
/Encomendada/
--- - - - - , Notario Único de Baranoa, compareció el señor
WILLIAM RIZCALA MUVDI, va mayo PDE edad
identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.736.244



expedida en Barranquilla, quien declara ser de estado civil Casado con sociedad conyugal de bienes vigentes, y estar domiciliado en la ciudad de Barranquilla de tránsito por Baranoa, quien actúa en este acto en su calidad de Representante Legal de INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S EN C.S. legalmente constituida mediante escritura pública No.1035 del 31 de Mayo de 1994 otorgada en la Notaria 6 de Barranquilla - Atlántico, calidad que acredita con el certificado de existencia y Representación Legal de expedido por la cámara de comercio de Barranquilla el 21 de Junio de 1994 bajo el No.54419 del Libro respectivo con NIT. 800233.461-4, el cual se protocoliza con este instrumento y su tenor se inserta al final de las copias que de esta escritura se expidan, a quien identifiqué personalmente, de lo cual, yo el Notario, doy fe y manifiesto:-----

PRIMERO. — Que la sociedad es propietaria del siguiente bien inmueble a saber: Un terreno o finca Rural denominado **EL AGUACATE**, con una capacidad aproximada de 155 Hectáreas, ubicado jurisdicción del Municipio de Usiacuri, Departamento del Atlántico, e inscrita en el Catastro Número 00-01-0000-0003-000, debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.045-17323, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : **NORTE:** Con terrenos del vendedor mide 1.080 metros, **SUR:** Con terrenos de Andrés Bustillos hoy del vendedor y mide 1.202 metros , por el **ESTE:** Con terrenos de Juan Márquez y de el vendedor mide 1.440 metros y por el **OESTE:** Con terrenos de la Cooperativa Algodonera y mide 1.448 metros.

SEGUNDO.- Que el inmueble antes escrito le corresponde en propiedad a la sociedad por Compra que le hizo al señor David Lamadrid Coba tal y como consta en la escritura pública Número Setecientos treinta y un (731) de fecha

Creado con

nitroPDF

professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional



146

treintá (30) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2.006) otorgada en la Notaria Única de Ponedera y debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Sabanalarga bajo el folio de matrícula inmobiliaria

Número 045- 17323.-----

TERCERO:— Que por convenir a sus intereses ha decidido dividir el inmueble antes descrito en dos (2) lotes de terrenos discriminados según la Resolución No.013 de fecha Julio (29) de 2.011, expedida por la Oficina de Planeación Municipal de Usiacuri que se protocoliza con este instrumento y su tenor se inserta al final de las copias que de esta escritura se expidan -----

LOTE UNO (1): ubicado jurisdicción del Municipio de Usiacuri, Departamento del Atlántico el cual linda y mide así: **NORTE:** Con terrenos de Juan Márquez y David Lamadrid Coba y mide 71.26 metros, **SUR:** Con terrenos de la Cooperativa Algodonera y mide 678.00 metros, por el **ESTE:** Con lote 2 de esta división y mide 685.00 metros y por el **OESTE:** Con terrenos de la Cooperativa Algodonera y mide 263.47 metros. con un Area de 91 hectáreas.-----

LOTE DOS (2): ubicado jurisdicción del Municipio de Usiacuri, Departamento del Atlántico el cual linda y mide así: **NORTE:** Con terrenos de Juan Márquez y David Lamadrid Coba y mide 1008.74 metros, **SUR:** Con terrenos de Andrés Bustillo hoy David Lamadrid Coba y mide 447.00.00 metros, y con terrenos de la Cooperativa algodónera mide 77.00 metros. por el **ESTE:** Con terrenos de Andrés Bustillo hoy David Lamadrid Coba y mide 755.00 metros y por el **OESTE:** Con terrenos de INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C.S y mide 1184.53 metros. con un Area de 64 hectáreas.-----

TERCERO:- Que hace esta División de material para que la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

nitroPDF professional

Agustin Codazzi, tomen atenta nota de ello y se le asigne a cada Inmueble su respectiva matrícula inmobiliaria.-----
(Hasta aquí la División Material). -----

-----**VENTA**-----

Comparece nuevamente el señor **WILLIAM RIZCALA MUVDI**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.8.736.244 expedida en Barranquilla, quien declara ser de estado civil Casado con sociedad conyugal de bienes vigentes, y estar domiciliado en la ciudad de Barranquilla de tránsito por Baranoa, quien actúa en este acto en su calidad de Representante Legal de **INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S EN C.S.** legalmente constituida mediante escritura pública No.1035 del 31 de Mayo de 1994 otorgada en la Notaria 6 de Barranquilla - Atlántico, calidad que acredita con el certificado de existencia y Representación Legal de expedido por la cámara de comercio de Barranquilla el 21 de Junio de 1994 bajo el No.54419 del Libro respectivo con NIT. 800233.461-4, el cual se protocoliza con este instrumento y su tenor se inserta al final de las copias que de esta escritura se expidan, quien en la presente escritura se llamará la **SOCIEDAD VENDEDORA** y por otra parte, **ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.72.158.910 expedida en Baranoa (Atl.), quien declara ser de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente y estar domiciliado en la ciudad de Barranquilla de tránsito por Baranoa, actuando en nombre y representación legal y en su calidad de Director General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, legalmente constituida mediante la Ley 99 de 1993 con Nit: 802.000.339-0, nombramiento mediante Acuerdo No.00012 del Consejo Directivo de la CRA, que se protocoliza con

Creado con



nitroPDF professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional



este instrumento y su tenor se inserta al final de las copias que de esta escritura se expidan, quien en adelante se llamará en esta escritura al **CORPORACION COMPRADORA**, a quienes identifiqué personalmente, de

lo cual, yo el Notario, doy fe y manifestaron que celebran el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes:-----

PRIMERA. - Objeto. - LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere a título de compraventa a la **CORPORACION COMPRADORA** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre Un 37.61%, que corresponde a un área de 58,3 Hectáreas del bien inmueble ubicado en el Municipio de Usiacuri Atlántico la porción señalada hace parte del lote de terreno marcado como **LOTE DOS (2)**: dividió por este instrumento el cual se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Usiacuri, Departamento del Atlántico el cual linda y mide así: **NORTE:** Con terrenos de Juan Márquez y David Lamadrid Coba y mide 1008.74 metros, **SUR:** Con terrenos de Andrés Bustillo hoy David Lamadrid Coba y mide 447.00.00 metros, y con terrenos de la Cooperativa algodonera mide 77.00 metros. por el **ESTE:** Con terrenos de Andrés Bustillo hoy David Lamadrid Coba y mide 755.00 metros y por el **OESTE:** Con terrenos de **INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C.S** y mide 1184.53 metros. con un Area de 64 hectáreas

Creado con

nitroPDF professional

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Parágrafo. —No obstante el señalamiento de la cabida y longitud de los linderos, generales, el 41.29% del inmueble, materia del presente contrato, que se vende y se dona en los porcentajes señalados se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDA.- Tradición. - LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza a la CORPORACION COMPRADORA que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido por Compra que le hizo al señor David Lamadrid Coba tal y como consta en la escritura pública Número Setecientos treinta y uno (731) de fecha treinta (30) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2.006) otorgada en la Notaría Única de Ponedera y debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Sabanalarga bajo el folio de matrícula Inmobiliaria Número 045- 17323. Y este mismo instrumento. -----

TERCERA. Precio —El precio de la venta es la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$373.400.000.00)** moneda legal colombiana, que la SOCIEDAD VENDEDORA declara recibido a su entera satisfacción de manos de la CORPORACION COMPRADORA.-----



nitro PDE professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional



LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA
ACOGUE LO DISPUESTO EN LA
PROMESA DE COMPRAVENTA Y EN
ESPECIAL LAS CLAUSULAS CUARTA Y
QUINTA QUE TRATAN LO
SIGUIENTE:-----

CUARTA. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Los recursos para el pago del precio de esta compraventa, provienen de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E. S. P., en cumplimiento de la Resolución 1514 del 14 de octubre de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Licencio el Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica a 500 Kv Bolívar-Copey-Ocaña-Primavera y Obras Asociadas, UPME 02 y en cumplimiento del acuerdo firmado entre **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E. S. P y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto, como parte de la compensación forestal, por el cruce y afectación que causó el paso de la línea de transmisión por el territorio del Atlántico; la compra del predios a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO "CRA"**, con el objeto de apoyar las acciones de la Corporación para la consolidación del sistema de estas áreas protegidas, cuyo principal fundamento es el mantenimiento y/o ampliación de las coberturas y los bienes y servicios ambientales correspondientes a la zona de vida del Bosque Seco Tropical (bs-T), la protección de especies de fauna y flora endémicas y/o amenazadas y la preservación de valores culturales o tradicionales de los asentamientos aledaños, entre las más destacadas.

QUINTA. DESTINACIÓN DEL PREDIO: El predio adquirido en observancia del Plan de Manejo Ambiental, será destinado por la Corporación, a la conservación y protección de las áreas de reserva estratégicas, con el objetivo de contribuir a la consolidación del sistema de estas áreas

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

o descargar la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional

protegidas, cuyo principal fundamento es el mantenimiento y/o ampliación de las coberturas y los bienes y servicios ambientales correspondientes a la zona de vida del Bosque Seco Tropical (bs-T), la protección de especies de fauna y flora endémicas y/o amenazadas y la preservación de valores culturales o tradicionales de los asentamientos aledaños, entre las más destacadas. _____

SEXTO:- - Situación del inmueble. — LA SOCIEDAD VENDEDORA declara que el inmueble que vende está libre de demandas civiles, embargo judicial, de hipotecas, contratos de anticresis, arrendamientos por escritura pública, pleito pendiente; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones ni ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, ni afectado a vivienda familiar, ni movilizado y que, en todo caso, se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley. - - (Hasta aquí la Venta. _____

-----DONACION-----

Comparece nuevamente el señor **WILLIAM RIZCALA MUVDI**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.736.244 expedida en Barranquilla, quien declara ser de estado civil Casado con sociedad conyugal de bienes vigentes, y estar domiciliado en la ciudad de Barranquilla de transito por Baranoa, quien actúa en este acto en su calidad de Representante de **INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S EN C. S.**



149

legalmente constituida mediante escritura pública No.1035 del 31 de Mayo de 1994 otorgada en la Notaria 6 de Barranquilla - Atlántico, calidad que acredita con el certificado de existencia y Representación Legal de

expedido por la cámara de comercio de Barranquilla de Junio de 1994 bajo el No.54419 del Libro respectivo con NIT: 800233.461-4, el cual se protocoliza con este instrumento y su tenor se inserta al final de las copias que de esta escritura se expidan, quien en la presente escritura se llamará el **DONANTE** y **ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.72.158.910 expedida en Baranoa (Atl.), quien declara ser de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente y estar domiciliado en la ciudad de Barranquilla de transito por Baranoa, actuando en nombre y representación legal y en su calidad de Director General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, legalmente constituida mediante la Ley 99 de 1993 con Nit: 802.000.339-0, nombramiento mediante Acuerdo No.00012 del Consejo Directivo de la CRA, que se protocoliza con este instrumento y su tenor se inserta al final de las copias que de esta escritura se expidan, quien en adelante se llamará en esta escritura el **DONATARIO** a quienes identifique personalmente de lo cual yo el Notario doy fe y dijo: -----

PRIMERO: Objeto. - LA SOCIEDAD DONANTE transfiere a título de DONACION a la CORPORACION DONATARIA el derecho de dominio sobre Un 3.67 %, que corresponde a un área de 5,7 Hectáreas del bien inmueble ubicado en el Municipio de Usiacuri Atlántico la porción señalada hace parte del lote de terreno marcado como **LO PDLOS (2)** ubicado en la jurisdicción del Municipio de Usiacuri.

Creado con

nitro professional

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Departamento del Atlántico Que unida la venta y la Donación constituida por este instrumento público el Lote de terreno queda descrito así: **NORTE:** Con terrenos de Juan Márquez y David Lamadrid Coba y mide 1008.74 metros, **SUR:** Con terrenos de Andrés Bustillo hoy David Lamadrid Coba y mide 447.00.00 metros, y con terrenos de la Cooperativa algodonera mide 77.00 metros. por el **ESTE:** Con terrenos de Andrés Bustillo hoy David Lamadrid Coba y mide 755.00 metros y por el **OESTE:** Con terrenos de INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C.S y mide 1184.53 metros. con un Area de 64 hectáreas.-----

Presente el señor, **ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA**, de las condiciones y de identificación ya anotadas, actuando en nombre y representación legal y en su calidad de Director General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, mediante Acuerdo No.00012 del 13 de Agosto de 2.010, del Consejo Directivo de la CRA, con Rut No. 802000339-0 que se protocoliza con este instrumento y su tenor se inserta al final de las copias que de esta escritura se expidan, sin generales de ley para con la sociedad **VENDEDORA** manifiesta: a) Que acepta las 64 Hectáreas materia de venta y la Donación del inmueble descrito anteriormente que por medio de esta escritura le efectúa la sociedad **INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S EN C.S.** representada en este acto por el señor **WILLIAM RIZCALA MUVDI**, con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que contiene. b) Que tiene por recibido el inmueble objeto del presente contrato a su entera satisfacción con sus anexidades, usos y dependencias. --- -----

Se protocoliza Paz y Salvo de Impuesto predial con referencia catastral número 00-01-0000-0003-000 situada en CEDRAL, AGUACATE Y DELICIAS Municipio de Usiacuri, con un avalúo catastral de \$190.294.000 se encuentra a Paz y Salvo hasta el 31 de diciembre del año 2011

 **nitroPDF** professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/profesional



No. 1332666. - - - Base Gravable \$ - - -
\$373.400.000.00 - - - valido hasta 12-2.011

Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndosele hecho

las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparten su aprobación y en constancia la firman ante mí, el notario que la autorizó. -----

A los Otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de meses de retardo. -----

Derechos \$ 1.392.922.00.- - - -

Recaudos para la Superintendencia \$ 3.700-----

Fondos \$ 3.700.00-----

Se retuvo el 16% de IVA \$ 222.868.00. - - - -

Base de liquidación \$ 373.400.000.00 - - - -

El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura consta de 5 hoja(s) seriada(s) 7 - 700141 - 935577-7 - 700141 - 935584 / 7 - 700141 - 935928 / 7 - 700141 - 935607 y 7 - 700141 - 935614, 7-700141-935959.-----

SOBREBORRADO:- CARMEN ELISA CABRALES VIZCAINO y ENARELINEAS/Encargada/
= SI VALEN. - - - - Creado con

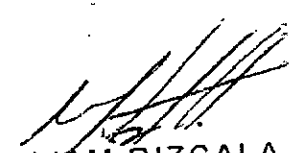
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL

nitroPDF professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional

LOS COMPARECIENTES

LA SOCIEDAD VENDEDORA


WILLIAM RIZCALA MUVDI

C.C.No. 873 6244.

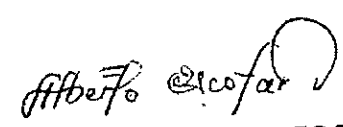
Dirección 1250C #96-71

Teléfono 311 684 0559.

REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES RIZCALA

HERMANOS RIZHER S EN C.S.

LA CORPORACION COMPRADORA


ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA

C.C.No. 72.158.910.

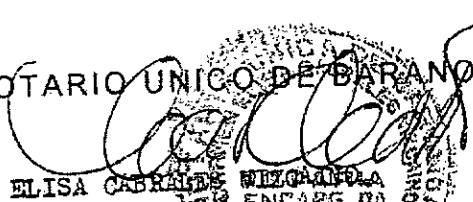
Dirección c/le 66 #54-43

Teléfono 3686626 - ext. 124.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION

AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EL NOTARIO UNICO DE BARANOA


CARMEN ELISA CORDERO ENCARGADA

ES FIEL Y GUARDA

4a

COPIA QUE DE SU ORIGINAL

EXPIDO EN BARANOA A los 23 días del mes de A UN

Agosto

DE 2.011

Creado con

CON DESTINO A INTERESADO

 Nitro PDF Professional

EL NOTARIO UNICO DE BARANOA

Defensoría del Ambiente,
Atención y Desarrollo
Territorial



ACUERDO No. 00012 13 AGO. 2010

"Por el cual se designa Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- para el resto del periodo institucional 2007-2011"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA- en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 y 28 literal j) de la Ley 99 de 1993, el Art. 4° del Decreto 2011 de 2006, artículo 26 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 00001 de febrero 22 de 2010 (Estatuto General de la CRA), Artículo 17 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 00004 de 16 de marzo de 2010, Acuerdo de Consejo Directivo No. 00007 de 14 de mayo de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en los Arts 27 y 28 de la ley 99 de 1993, corresponde a los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, nombrar a los Directores Generales de tales entidades.

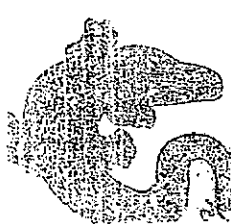
Que el Art. 26 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 00001 de fecha 22 de febrero de 2010 (Estatuto General de la CRA), señala como función del Consejo Directivo la de nombrar al Director General.

Que la ley 1262 de diciembre 26 de 2008, estableció que el periodo de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible es de cuatro años. Igualmente, la disposición en cita, preceptuó que el periodo de los actuales Directores Generales se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que ante la vacancia absoluta en el cargo de Director General de la CRA, el Consejo Directivo de la corporación, mediante Acuerdos No 000004 de 16 de marzo de 2010 y No. 00007 de 14 de mayo de 2010, reglamentó el proceso público abierto para la designación de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA- para el resto del periodo institucional 2007-2011.

Que la publicación del aviso de convocatoria a las personas que quieran optar al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- para el resto del periodo institucional 2007-2011 se realizó el día 21 de mayo de 2010.

Que la Universidad Nacional de Colombia, fue contratada como la entidad experta encargada de adelantar el proceso público de selección de los candidatos más idóneos al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- para el resto del periodo institucional 2007-2011.



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

00012



Que agotadas todas las etapas del proceso de selección, la Universidad Nacional de Colombia entregó el listado de los candidatos que obtuvieron y/o superaron un puntaje ponderado de 70 puntos en las pruebas respectivas, así: ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA, NESTOR RAFAEL ESCORCIA REDONDO, PEGGY ALVAREZ LASCANO, ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ y JUAN CARLOS PINO RENGIFO.

Que en sesión ordinaria de Consejo Directivo, realizada en Audiencia Pública, el día 13 de agosto de 2010, el órgano colegiado en cita, eligió por unanimidad de sus miembros al doctor ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA, como Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- para el resto del período institucional 2007-2011.

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Designar como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- para el resto del período institucional 2007-2011, al doctor ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.158.910 de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición

Dado en Barranquilla, a los 13 de Agosto, 2010


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente Consejo Directivo


NEILA BALETA MIZAR
Secretaria Consejo Directivo


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
BOGOTÁ, D.C.
13 AGO 2010



Creado con

 **nitroPDF** professional
descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional

Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

00012

ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER
REPRODUCIDO EN NINGUNA FORMA
NOR EN ESTA FOTOCOPIA
EL DOCUMENTO AUTENTICO
SE TIENE A LA VISTA.

EDUARDO CALVANO VAS
SECRETARIO GENERAL



23 AGO 2010

Que agotadas todas las etapas del proceso de selección, la Universidad Nacional de Colombia entregó el listado de los candidatos que obtuvieron y/o superaron un puntaje ponderado de 70 puntos en las pruebas respectivas, así: ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA, NESTOR RAFAEL ESCORCIA REDONDO, PEGGY ALVAREZ LASCANO, ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ y JUAN CARLOS PINO RENGIFO.

Que en sesión ordinaria de Consejo Directivo, realizada en Audiencia Pública, el día 13 de agosto de 2010, el órgano colegiado en cita, eligió por unanimidad de sus miembros al doctor ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA, como Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- para el resto del período institucional 2007-2011.

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

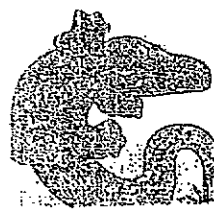
ARTICULO PRIMERO: Designar como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- para el resto del período institucional 2007-2011, al doctor ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.158.910 de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición

Dado en Barranquilla, a los 13 AGO. 2010


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente Consejo Directivo


NEILA BALETA MIZAR
Secretaria Consejo Directivo



Creado con

COPIA EN BLANCO
FUEZA ENTRE ESTA FOTOCOPIA
EL DOCUMENTO AUTENTICO
DE YERBOS A LA TOTA

REGARDO SALVADOR CASERO
GERENTE GENERAL

ACUERDO No. 00012

03 AGO. 2010

"Por el cual se designa Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- para el resto del periodo institucional 2007-2011"

23 AGO 2010

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA- en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 y 28 literal j) de la Ley 99 de 1993, el Art 4º del Decreto 2011 de 2006, artículo 26 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 00001 de febrero 22 de 2010 (Estatuto General de la CRA), Artículo 17 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 00004 de 16 de marzo de 2010, Acuerdo de Consejo Directivo No. 00007 de 14 de mayo de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en los Arts 27 y 28 de la ley 99 de 1993, corresponde a los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, nombrar a los Directores Generales de tales entidades.

Que el Art. 26 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 00001 de fecha 22 de febrero de 2010 (Estatuto General de la CRA), señala como función del Consejo Directivo la de nombrar al Director General.

Que la ley 1262 de diciembre 26 de 2008, estableció que el periodo de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible es de cuatro (4) años. Igualmente, la disposición en cita, preceptuó que el periodo de los actuales Directores Generales se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que ante la vacancia absoluta en el cargo de Director General de la CRA, el Consejo Directivo de la corporación, mediante Acuerdos No. 000004 de 16 de marzo de 2010 y No. 00007 de 14 de mayo de 2010, reglamentó el proceso público abierto para la designación de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- para el resto del periodo institucional 2007-2011.

Que la publicación del aviso de convocatoria a las personas que quieran optar al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- para el resto del periodo institucional 2007-2011 se realizó el día 21 de mayo de 2010.

Que la Universidad Nacional de Colombia, fue contratada como la entidad experta encargada de adelantar el proceso público de selección de los candidatos más idóneos al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA- para el resto del periodo institucional 2007-2011.



Alcaldía Municipal de Usiacurí
Departamento del Atlántico
NIT 800.094.378-3

OFICINA DE PLANEACION Y TURISMO

"Cultura Ciudadana para Fortalecer la Democracia Local"

RESOLUCION No 013

(De Julio 29 de 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE SUBDIVISION DE INMUEBLE EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI.

La suscrita Jefe de Planeación y Turismo Municipal, en uso de sus atribuciones legales que confiere la Ley 3 de 1997 y el Artículo 99 y 3 del Decreto 1052 de 1998, Artículo 08 del Acuerdo 017 del 27 de Diciembre de 2001.

con lo dispuesto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a la anterior clase de suelo..."

Que el predio mencionado, según lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 017 de Diciembre 27 de 2001, se encuentra ubicado en **ZONA RURAL** jurisdicción del Municipio de Usiacurí.

Que la solicitud presentada ante esta dependencia, calendada el 15 de Julio de 2011, se encuentra debidamente aprobada y cumple con los requisitos establecidos.

Que estudiada y evaluada la solicitud de subdivisión de predio urbano, objeto de este acto administrativo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 045 - 17323 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Sabanalarga, se considera viable y procedente su elevación a escritura pública y posterior registro en las oficinas competentes, debido a que el predio resultante de este desenglobe cumple con lo establecido en el EOT.

Que este acto administrativo no implica pronunciamiento alguno sobre la propiedad del predio, no legaliza construcciones existentes, ni autoriza para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, ni demolición de edificaciones.

Que los señores **WILLIAM RIZCALA MUVDI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.736.244 expedida en Barranquilla - Atlántico, actuando en nombre y representación legal de **INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN. C.S.**, en calidad de propietarios del lote en mención, aportó certificado de paz y salvo expedido por el Tesorero Municipal del impuesto predial unificado.

Que el inmueble en cumplimiento del artículo 58 del Decreto 564 del 2006, no se encuentra localizado en área o zona de protección ambiental, ni en suelo clasificado como zona de alto riesgo en el E.O.T. o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Creado con



nitro PDF professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/profesional

Aldicia Municipal de Usiacuri
Departamento del Atlántico
Tel: 600 694 378-3
Oficina de Planificación y Desarrollo

"Cultura Ciudadana para Fortalecer la Democracia Local"

RESOLUCIÓN No 043

(De Julio 25 de 2011)

FOR LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE SUBDIVISION DE MINUELA EN LA

AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI.

La suscrita Jefe de Planificación y Turismo Municipal, en uso de sus atribuciones legales que contiene la Ley 5 de 1994 y el Artículo 99 y 3 del Decreto 1852 de 1998, Artículo 69 del Decreto 1852 de 1998, y el Artículo 27 de la Ley 5 de 1994, de 2001.

CONSIDERANDO

Que el señor WILLIAM RIZCALA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No 8.736.244 expedida en Barranquilla - Atlántico, actuando en nombre de representación legal de INVERSIÓNES RIZCALA HERMANOS RIZHER C.S., en calidad de propietarios de un predio Rural denominado EL AGUACATE en jurisdicción del municipio de Usiacuri - área Rural con una cabida de 155 hectáreas con referencia catastral 05 00 01 0000003 000 según consta en la escritura pública No 731 del 30 de Diciembre de 2006, con matrícula inmobiliaria No 045 - 17323 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, quien solicita licencia de subdivisión del lote en mención el día 10 de Julio del presente año.

Que según consta en la escritura pública No 731 del 30 de Diciembre de 2006 de la notaría única del circuito de Ponedera, los linderos y medidas del lote son: NORTE: con terrenos del vendedor y mide 1000 metros, SUR: con terrenos de Andrés Bustillo hoy del vendedor comparable y mide 1202 metros, ESTE: con terrenos de Juan Márquez y del vendedor y mide 1440 metros, OESTE: con terrenos de la cooperativa algodonera y mide 1448 metros. Con un área de 155 hectáreas.

Que el inmueble que se va a subdividir se encuentra localizado en jurisdicción del Municipio de Usiacuri Departamento del Atlántico denominada EL AGUACATE área Rural del Municipio de Usiacuri - Departamento del Atlántico.

Que verificando el certificado de tradición y libertad, expedido por la oficina de instrumentos públicos del circuito de Sabanalarga, aparecen como titular de derecho real de dominio los señores INVERSIÓNES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN. C.S y esta propiedad no posee ninguna obligación con entidades públicas o privadas.

Que el Artículo 6 del Decreto 0564 de 2006 sobre licencia de Subdivisión y sus modalidades, dice textualmente: "es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad



professional



Alcaldía Municipal de Usiacurí
Departamento del Atlántico
NIT 800.094.378-3

OFICINA DE PLANEACION Y TURISMO

"Cultura Ciudadana para Fortalecer la Democracia Local"

RESOLUCION No 013

(De Julio 29 de 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE SUBDIVISION DE INMUEBL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI.

La suscrita Jefe de Planeación y Turismo Municipal, en uso de sus atribuciones legales que confiere la Ley 3 de 1997 en el Artículo 99 y 3 del Decreto 1052 de 1998, Artículo 08 del Acuerdo 017 del 27 de Diciembre de 2001.

Que por lo anteriormente expuesto, la oficina de Planeación y Turismo Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese una licencia de Sub división de inmueble a los señores **WILLIAM RIZCALA MUVDI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.736.244 expedida en Barranquilla – Atlántico, actuando en nombre y representación legal de **INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C.S.**, de un predio con matricula inmobiliaria N° 045 – 17323 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Sabanalarga, de referencia catastral 00 00 01 00000003 000 de este Municipio, en calidad de propietarios.

ARTICULO SEGUNDO: El lote que se va a subdividir será a nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, identificada con NIT 802000339-0, representada por **ALBERTO ESCOLAR VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.158.910, en calidad de director General, con un área de 64 Hectáreas.

ARTICULO TERCERO: El área total del lote es de 155 Hectáreas

ARTÍCULO CUARTO: Las áreas, medidas y Linderos Actuales de los lotes resultantes, según son:

Lote No 1 (INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C S)

NORTE: con terrenos de Juan Márquez y David Lamadrid Coba y mide 71.26 metros.

SUR: con terrenos de la Cooperativa algodonera mide 678.0 metros.

ESTE: con lote 2 de esta división y mide 685.0 metros.

OCCIDENTE: con terrenos de la Cooperativa algodonera mide 263,47 metros.

Área Total: 91 Hectáreas.

Creado con



nitroPDF professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/profesional



Alcaldía Municipal de Usiacurí
Departamento del Atlántico
NIT 800.094.378-3

OFICINA DE PLANEACION Y TURISMO

"Cultura Ciudadana para Fortalecer la Democracia Local"

RESOLUCION No 013

(De Julio 29 de 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE SUBDIVISION DE INMUEBLE EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI.

La suscrita Jefe de Planeación y Turismo Municipal, en uso de sus atribuciones legales que confiere la Ley 3 de 1997 y en el Artículo 99 y 3 del Decreto 1052 de 1998, Artículo 08 del Acuerdo 017 del 27 de Diciembre de 2001.

Lote N° 2 (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO)

NORTE: con terrenos de Juan Márquez y David Lamadrid Coba y mide 1008,74 metros.

SUR: con terreno de Andrés Bustillo, hoy David Lamadrid Coba y mide 447,0 metros y con terrenos de la Cooperativa algodonera mide 77,0 metros.

ESTE: con terrenos de Andrés Bustillo, hoy David Lamadrid Coba y mide 755,0 metros.

OCCIDENTE: con terrenos de INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN. C.S y mide 1184,53 metros.

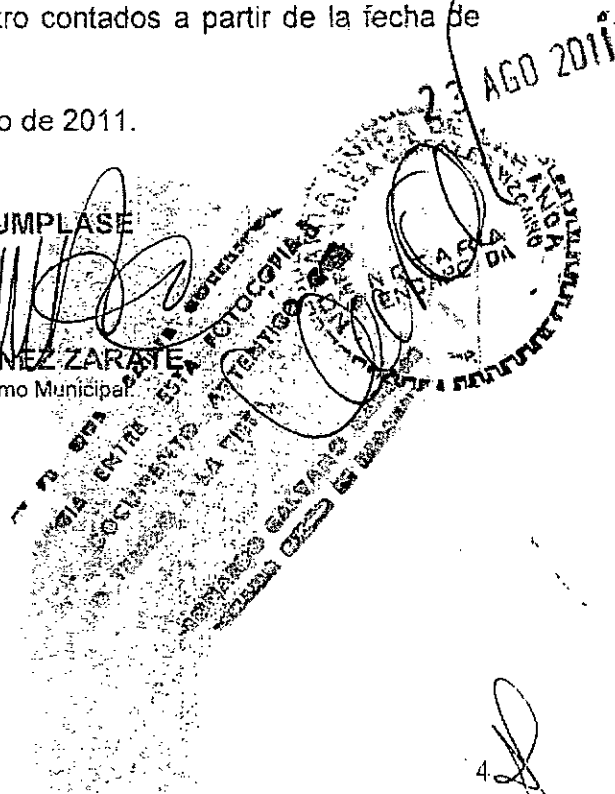
Área Total: 64 Hectáreas.

ARTICULO CUARTO: La licencia que por esta resolución se concede, permite adelantar actuaciones de autorización y registro contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dado en Usiacurí a los 29 días del mes de Julio de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arq. YESENIA E. JIMENEZ ZARATE
Jefe de Planeación y Turismo Municipal



Creado con



nitro

PDF

professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/profesional



Alcaldía Municipal de Usiacurí
Departamento del Atlántico
NIT 800.094.378-3

OFICINA DE PLANEACION Y TURISMO

"Cultura Ciudadana para Fortalecer la Democracia Local"

RESOLUCION No 013

(De Julio 29 de 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE SUBDIVISION DE INMUEBLE EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI.

La suscrita Jefe de Planeación y Turismo Municipal, en uso de sus atribuciones legales que confiere la Ley 3 de 1997 y el Artículo 99 y 3 del Decreto 1052 de 1998, Artículo 08 del Acuerdo 017 del 27 de Diciembre de 2001.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Usiacurí a los 29 días del mes de Julio de 2011, la suscrita Jefe de Planeación Municipal de Usiacurí (Atlántico) deja constancia que notificó personalmente a los señores **WILLIAM RIZCALA MUVDI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.736.244 expedida en Barranquilla – Atlántico, actuando en nombre y representación legal de **INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN. C.S.**, del contenido de la Resolución No 013 de Julio 29 de 2011 por medio de la cual se aprueba una licencia de subdivisión de inmueble en el área rural del municipio de Usiacurí.

WILLIAM RIZCALA MUVDI

Cédula de Ciudadanía No 8.736.244 expedida en Barranquilla – Atlántico

Arq. **YESENIA E. JIMENEZ ZARATE**
Jefe de Planeación y Turismo Municipal

23 AGO 2011

Creado con

nitroPDF professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional



Alcaldía Municipal de Usiacurí
Departamento del Atlántico
NIT 800.094.378-3

OFICINA DE PLANEACION Y TURISMO

"Cultura Ciudadana para Fortalecer la Democracia Local"

RESOLUCION No 013

(De Julio 29 de 2011)

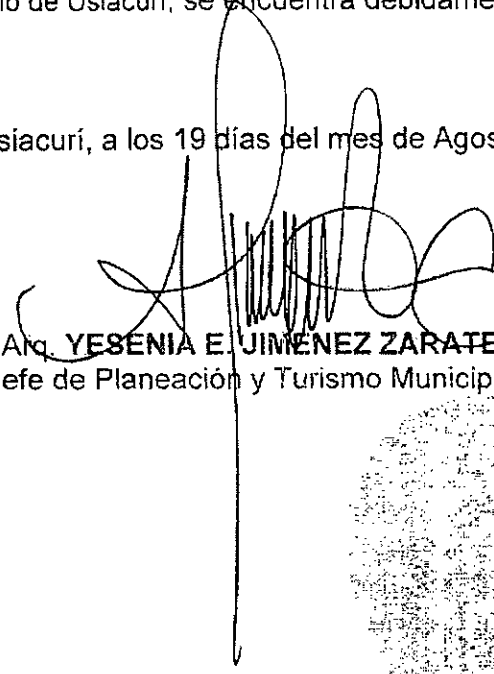
POR LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE SUBDIVISION DE INMUEBLE EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURI.

La suscrita Jefe de Planeación y Turismo Municipal, en uso de sus atribuciones legales que confiere la Ley 3 de 1997 y en el Artículo 99 y 3 del Decreto 1052 de 1998, Artículo 08 del Acuerdo 017 del 27 de Diciembre de 2001.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se hace constar que el presente acto administrativo - Resolución No 013 de Julio 29 de 2011 por medio de la cual se aprueba una licencia de subdivisión de inmueble en el área Rural del municipio de Usiacurí, se encuentra debidamente ejecutoriado.

Dado en Usiacurí, a los 19 días del mes de Agosto de 2011


Ald. YESENIA EL JIMENEZ ZARATE
Jefe de Planeación y Turismo Municipal

COPIA DEL DOCUMENTO AUTENTICO
23 AGO 2011

Creado con



nitro

PDF

professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional



***** Pag. 1
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
15*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S.-----

NIT: 800.233.461-4.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,035 del 31 de Mayo de 1994, otorgada en la Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 21 de Junio de 1994 bajo el No. 54,419 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- limitada denominada INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
149	2002/04/15	Notaria Unica de Ponedera	98,532	2002/05/06
154	2002/04/23	Notaria Unica de Ponedera	98,532	2002/05/06
1,077	2003/05/19	Notaria 2. de Barranquilla	105,062	2003/05/21
481	2006/03/17	Notaria Unica de Ponedera	123,712	2006/04/18

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 800.233.461-4.

MATRICULA MERCANTIL: 187,843.

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales:

CR 46 No 69 - 09 OF 10 PI 2.

De la ciudad de Barranquilla.

Correo electrónico:

Pagina Web:

Telefono:

31 AGO 2011
HASTA ESTA FECHA
LA DOCUMENTOS AGENTES
LA TIEMPO A LA VISTA
MARTIN GARCIA CASAR
3692482

C E R T I F I C A

DURACION: El término de duración de la sociedad se fijó hasta el 31 de Mayo de 2044.

***** C O N T I N U A *****

Creado con

 nitroPDF professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S.
NIT: 800.233.461-4.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto social la construccion y la decoracion en todas sus manifestaciones, asi como tambien los estudios, disenos y calculos de arquitectura e ingeneiria y entre sus funciones estara la de celebrar contratos con la Nacion, los Departamentos y Municipios de Colombia; administrar bienes, compra, venta y permuta de bienes de cualquier naturaleza; construccion de casas, edificios y locales comerciales, depositos y todo lo relacionado con el ramo de la construccion; la compra venta, cria y levante de ganado vacuno; la compra venta de productos agricolas, relacionados con la ganaderia; la compra venta de productos derivados de la ganaderia; la comercializacion de productos, maquinarias y repuestos afines con la ganaderia y exportacion de estos productos; la inversion de dineros para la exportacion de los siguientes negocios: Compra venta y/o permuta de tierras, edificios, viviendas, parqueaderos, estaciones de gasolina, construccion de los mismos directamente o asociados con otras personas o sociedades, asi como la administracion y arrendamiento de los bienes raices; compra y venta de vehiculos; repuestos para los mismos, su importacion o exportacion, transporte publico de pasajeros, de manera individual y colectiva, cambio de aceites y lubricantes, mantenimiento y reparacion de vehiculos, compraventa y comercializacion de llantas y neumaticos, construccion y administracion de talleres para el servicio tecnico de automotores, efectuar operaciones de prestamo, cambio, descuento, cuentas corrientes; dar o recibir garantias, girar, endosar, adquirir y negociar titulos; la importacion, exportacion de confecciones, telas, cuero y cualquier otro material afines; importar y exportar materias primas para la industria en todos sus sentidos, productos manufacturados o elaborados. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podra asociarse con una o varias personas naturales o juridicas que desarrollen un objeto social igual o similar o que se relacionen directa o indirectamente con el. En general la sociedad ejercera acto o celebrara contratos licitos que el socio gestor considere conveniente para el logro del objeto social, para lo cual tiene plenos poderes ilimitados tanto en cuantia como en objeto.

C E R T I F I C A

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijó en la suma de \$*****150,000,000= Pesos Colombianos, dividido en ****150,000= cuotas de un valor nominal de \$*****1,000= cada una. Capital que ha sido pagado por los socios así:

Nombre	Nro. Cuotas	Valor
Rizcala Beltran Anuar Yusef	50,000=	\$50,000,000
Rizcala Beltran Walid Elias	50,000=	\$50,000,000
Rizcala Beltran William Issa	50,000=	\$50,000,000
Beltran Bernal Viajara	50,000=	\$50,000,000

***** C O N T I N U A *****

Creado con

nitro PDF professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/profesional



***** Pag. 2
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
15*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S.-----
NIT: 800.233.461-4.

CC.*****49,742,939
Rizcala Muvdi William
CC.*****8,736,244

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.-----

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: Son socios gestores WILLIAM RIZCALA MUVDI, CC No. 8.736.244; y VIAJAIRA BELTRAN BERNAL, CC No. 49.742.939. La administracion y representacion de la sociedad, de conformidad con la ley corresponde a los socios gestores, se ha resuelto delegarla, de comun acuerdo, en el socio WILLIAM RIZCALA MUVDI como principal y el socio VIAJAIRA BELTRAN BERNAL como suplente. El suplente asumira las funciones del principal en sus faltas temporales o permanentes, e igualmente en caso de incapacidad fisica o mental de caracter definitivo o muerte del principal. La representacion de la sociedad establecida en la forma en que da cuenta el presente articulo llevara implicita la facultad de usar la firma social y celebrar las operaciones correspondientes del giro ordinario de los negocios sociales. Sin perjuicio de las facultades que la ley asigna a los socios gestores o sus delegados, como representantes legales o administradores de la sociedad, tendran estos las siguientes facultades, entre otras: Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estimen necesarios para representar la sociedad y delegar en ellos las facultades que a bien tengan; celebrar los actos o contratos necesarios para el desarrollo del objeto social.-----

C E R T I F I C A

La sociedad no podra constituirse en fiadora de obligaciones de los socios o terceras personas, salvo que de ello se reporte beneficios manifiestos por ellas y se aprobare por la junta de socios con el voto favorable de los socios gestores y la mayoria absoluta del capital comanditario. Los socios no podran grvar ni dar en garantia su interes social en la sociedad, sino con la previa autorizacion de la junta de socios, con el voto favorable de los socios gestores y la mayoria absoluta del capital comanditario.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 6 del 09 de Sep/bre de 2009 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, de la sociedad: INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Octubre de 2009 bajo el No. 153,028 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes

***** C O N T I N U A *****

Creado con



nitroPDF professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S.
NIT: 800.233.461-4.

nombramientos:

Cargo/Nombre

Revisor Fiscal

Fontalvo Blanco Jorge Manuel

Identificación

CC.*****8,744,239

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 12 de Mayo de 2011.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en
Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en
Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

Que los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco días hábiles después de la correspondiente inscripción, siempre que, dentro de dicho término, no sean objeto de los recursos de reposición ante esta entidad, y/o de apelación para ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

1. COPIA
 2. COPIA
 3. COPIA
 4. COPIA
 5. COPIA
 6. COPIA
 7. COPIA
 8. COPIA
 9. COPIA
 10. COPIA
 11. COPIA
 12. COPIA
 13. COPIA
 14. COPIA
 15. COPIA
 16. COPIA
 17. COPIA
 18. COPIA
 19. COPIA
 20. COPIA
 21. COPIA
 22. COPIA
 23. COPIA
 24. COPIA
 25. COPIA
 26. COPIA
 27. COPIA
 28. COPIA
 29. COPIA
 30. COPIA
 31. COPIA
 32. COPIA
 33. COPIA
 34. COPIA
 35. COPIA
 36. COPIA
 37. COPIA
 38. COPIA
 39. COPIA
 40. COPIA
 41. COPIA
 42. COPIA
 43. COPIA
 44. COPIA
 45. COPIA
 46. COPIA
 47. COPIA
 48. COPIA
 49. COPIA
 50. COPIA
 51. COPIA
 52. COPIA
 53. COPIA
 54. COPIA
 55. COPIA
 56. COPIA
 57. COPIA
 58. COPIA
 59. COPIA
 60. COPIA
 61. COPIA
 62. COPIA
 63. COPIA
 64. COPIA
 65. COPIA
 66. COPIA
 67. COPIA
 68. COPIA
 69. COPIA
 70. COPIA
 71. COPIA
 72. COPIA
 73. COPIA
 74. COPIA
 75. COPIA
 76. COPIA
 77. COPIA
 78. COPIA
 79. COPIA
 80. COPIA
 81. COPIA
 82. COPIA
 83. COPIA
 84. COPIA
 85. COPIA
 86. COPIA
 87. COPIA
 88. COPIA
 89. COPIA
 90. COPIA
 91. COPIA
 92. COPIA
 93. COPIA
 94. COPIA
 95. COPIA
 96. COPIA
 97. COPIA
 98. COPIA
 99. COPIA
 100. COPIA

23 AGO 2017

ACTA DE POSESIÓN



No. 16267

CIUDAD DE BARRANQUILLA A LOS VEINTETRES DIAS DEL MES DE AGOSTO
(23)

EN AUDIENCIA PUBLICA EL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

AL DESPACHO EL SEÑOR ALBERTO EDUARDO ESCOLAR VEGA

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO PARA

EL PERIODO INSTITUCIONAL 2004-2011

CON UNA REMUNERACIÓN MENSUAL DE \$ 5.393.026 1/10 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS 4/10)

HA SIDO NOMBRADO POR ACUERDO DE CONSEJO No. 000-12

EN SU CALIDAD DE DIRECTIVO

EL DÍA AGOSTO 13 DE 2010

PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CERTIFICADO CANTONAL DE FECHA

23 DE AGOSTO DE 2010

DE CIUDADANÍA No. 42758970 EXPEDIDA EN: BARRANQUILLA

FAMILIAR No. 42758970

DE CREDITO JUDICIAL Y DE POLICIA No. 004816449-183 (CODIGO DE VERIFICACION)

DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS No. CERTIFICADO DE FISCIA 2323

DE AGOSTO DE 2010

DE POSESION \$ 277789 CERTIFICADO # 7787645

EL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO LE RECIBIO EL JURAMENTO EN FORMA LEGAL

MENTE DE ADMINISTRATIVO

CON EL CUAL OFRECIO DESEMPEÑAR FIELMENTE LAS FUNCIONES DE SU CARGO Y CUMPLIR LAS

ORDENANZAS Y LEYES DE LA REPUBLICA; CON LO CUAL SE TERMINA ESTA DILIGENCIA QUE SE FIRMA POR

EL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES

SECRETARIO DEL INTERIOR Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Y EN ELLA HAN INTERVENIDO

GOBERNADOR

SECRETARIO DEL INTERIOR

POSESIONADO

ALBERTO ESCOLAR VEGA

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Creado con

nitroPDF professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
INGRESOS DEPARTAMENTALES

1332666

146-1-208979

ACTO Y/O HECHO GENERADOR		FECHA LIQUIDACION			
DOCUMENTO DE PAGO IMPTO PREDIAL - PAZ Y SALVO - ESTADO DE CUENTA O ACREDITE PAGO		22 08 2011			
BASE GRAVABLE		FECHA VENCIMIENTO			
\$ 373,400,000****		31 12 2011			
CONTRIBUYENTE		CEDULA O NIT			
- INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S EN S S		8002334614			

ITEM	CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	SANCION	VLR A PAGAR
1	ESTAMPILLA PROHOSPITALES 1ER. Y 2DO. NIVEL	5,601,000			5,601,000
TOTAL		\$5,601,000			5,601,000

TOTAL A PAGAR EN LETRAS	CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS CON 00 CTV. M/L *****
-------------------------	---

Es obligatorio consultar la validez del presente bono en la página www.atlantico.gov.co en el link "Estampillas Liquidadas". No permita falsificaciones.

Para consultar, si el bono fue expedido entre el 12 y el 22 de julio/2011, al número preimpreso en la parte superior derecha, adicionar el dígito nueve al inicio del mismo.

MATRICULA INMBOLIARIA 04517323



1332666

COPIA DE ESTE DOCUMENTO
NO TIENE VALOR
SE TIENE A LA VISTA
GONZALO GALVANO GABRIEL
SECRETARIO DE HACIENDA

23 AGO 2011

Creado con

nitro PDF professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
INGRESOS DEPARTAMENTALES

1332666

146-1-208979

ACTO Y/O HECHO GENERADOR		FECHA LIQUIDACION			
DOCUMENTO DE PAGO IMPTO PREDIAL - PAZ Y SALVO - ESTADO DE CUENTA O ACREDITE PAGO		22 08 2011			
BASE GRAVABLE		FECHA VENCIMIENTO			
\$ 373,400,000****		31 12 2011			
CONTRIBUYENTE		CEDULA O NIT			
- INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S EN S S		8002334614			

ITEM	CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	SANCION	VLR A PAGAR
1	ESTAMPILLA PROHOSPITALES 1ER. Y 2DO. NIVEL	5,601,000			5,601,000
TOTAL		\$5,601,000			5,601,000

TOTAL A PAGAR EN LETRAS	CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS CON 00 CTV. M/L *****
-------------------------	---

Es obligatorio consultar la validez del presente bono en la página www.atlantico.gov.co en el link "Estampillas Liquidadas". No permita falsificaciones.

Para consultar, si el bono fue expedido entre el 12 y el 22 de julio/2011, al número preimpreso en la parte superior derecha, adicionar el dígito nueve al inicio del mismo.

MATRICULA INMBOLIARIA 04517323



1332666

NO SE PUEDE EMITIR COPIA
NUEVA ENTRE ESTA FOTOCOPIA
EL DOCUMENTO AUTENTICO
EN TENDIDO A LA VISTA

CONCEPCION SALVANO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

22 AGO 2011

Creado con

nitro PDF professional

descargue la prueba gratuita online en nitropdf.com/professional

167

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: UNICA.

DEL CIRCULO DE: PONEDERA.

DEPARTAMENTO: ATLCO.

COPIA DE LA ESCRITURA No.: (731)

FECHA: DICIEMBRE (30) DE 2.006.-

CLASE DE ACTO: "COMPRA-VENTA".-

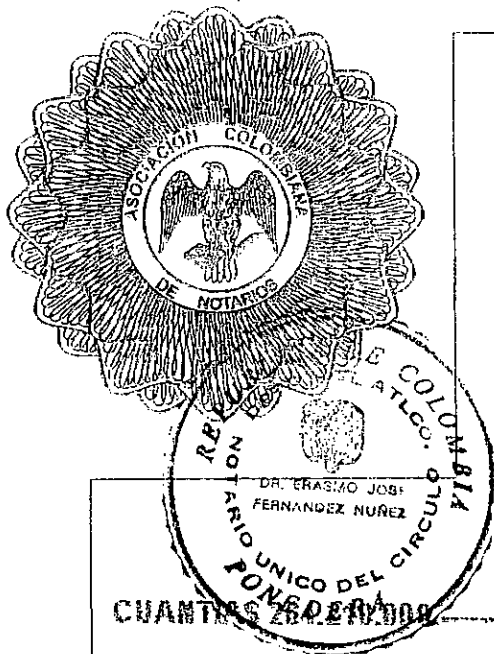
QUE HACE; DAVID LAMADRID COBA.=

A FAVOR DE; INVERSIONES RIZCALA HNOS RIZHER S.EN C.S.

NOTARIO: DR: ERASMO JOSE FERNANDEZ NUNEZ.

SUMINISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

WK 3852292



ESCRITURA PUBLICA No. (731)
FECHA: DICIEMBRE (30) DE 2.006.
CLASE DE ACTO: COMPRA-VENTA.
QUE HACE: DAVID LAMADRID COBA.
A FAVOR DE: INVERSIONES RIZCALA
HERMANOS RIZHER S. EN C.S.
MATRICULAS INMOBILIARIAS.: 045-17321, 045-17322, 045-17323 Y 045-17324.

CUANTIA \$ 26.250.000

INMUEBLES OBJETOS DEL ACTO O CONTRATO: A) Dos terrenos denominado LAS PALMITAS Y EL MIRADOR, con una capacidad conjunta de 200 hectareas, ubicado en el perimetro rural del Municipio de Usiacuri.-Atico.
B) Un Terreno o finca rural denominado EL PLAYON DE SANTA RITA, con una capacidad de 50 Hectareas más o menos ubicado en jurisdiccion del Municipio de Usiacuri.-Atico.
C) Un terreno o finca rural denominado LAS DELICIAS, con una capacidad de 90 hectareas más o menos ubicado en jurisdiccion del Municipio de Usiacuri.-Atico.-
D) Un terreno o finca rural denominado EL AGUACATE , con un capacidad aproximada de 155 hectareas, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Usiacuri.-Atico.

En el Municipio de Ponedera cabecera del circulo notarial del mismo nombre. Departamento del Atlántico República de Colombia a los (30) dias del mes de Diciembre del año dos mil Seis (2.006), ante mí Dr.: ERASMO JOSE FERNANDEZ NUÑEZ notario publico, único, y principal del circulo notarial de Ponedera, compareció el señor: DAVID LAMADRID COBA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.429.066 de Barranquilla-Atico, de estado civil casado con sociedad conyugal de bienes vigentes, vecino de la ciudad de Barranquilla, de transito por este lugar de todo lo cual doy fé y dijo:-----

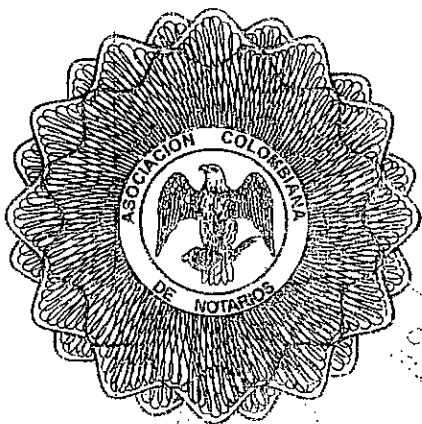
PRIMERO OBJETO: Que por medio del presente instrumento publico transfiere a titulo de venta, real y efectiva a favor de INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S., el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles a saber: A) Dos terrenos denominados-

LAS PALMITAS Y EL MIRADOR, con una capacidad conjunta de 200 hectáreas, ubicado en el perímetro rural del Municipio de Usiacuri.-Atico, con las siguientes medidas y colindancias: **NORESTE**: Camino del mirador en medio, frente a terreno de Pedro Padilla y mide por este lado 700 mts. **NOROESTE**: Con predio de Eleodoro Maranto, Delia Sanjuán hoy de Juan Polo y mide por este lado 1.040 mts. **SUR**: camino de Luriza en medio, frente a predios del vendedor, camino de cascajo en medio, frente a terreno de los herederos de Manuel Del Cristo Laguna, Virgilio Salas y Jorge Castillo y mide por este lado 1.120 mts. **ESTE**: Terreno de Siprian Bandera, Hernando Hernán y Pedro Padilla, midiendo por este lado 1.700 mts. **OESTE**: Con terreno de los herederos de Prisciliano Consuegra, Los Pimentel, Pedro Márquez, Manuel de Jesús Márquez, teniendo el Arroyo Luriza en medio, caserio de Luriza, Terrenos del exponente vendedor y terrenos que fueron de Saúl Llinas midiendo por este lado 2.134.00 mts.- A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No.045-17321.-----El valor de este inmueble es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$71.280.000)**.-----

B) Un Terreno o finca rural denominado **EL PLAYON DE SANTA RITA**, con una capacidad de 58 Hectáreas más o menos ubicado en jurisdicción del Municipio de Usiacuri.-Atico, dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE**: Camino de Luriza en medio, con predios del vendedor y mide 132.00 mts. **SUR**: Camino de Plojo en medio, con terreno que fue de Saúl Llinas Hoy de Octavio Vargas y mide 854 mts. **ESTE**: Camino de Luriza en medio, con terreno de los herederos de Manuel Del Cristo Laguna y mide 690 mts. **OESTE**: Camino del mapallero en medio, con terreno que fue de Saúl Llinas y mide 1.104 mts. A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No.045-17322.-----El valor de este inmueble es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$54.380.000)**.-----

C) Un terreno o finca rural denominado **LAS DELICIAS**, con una capacidad de 90 hectáreas más o menos ubicado en jurisdicción del Municipio de Usiacuri.-Atico.- dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE**-. Terreno del vendedor y mide 1.100 mts.- **SUR**: con terreno que fue de Alejandro Llinás. **ESTE**: Arroyo de Luriza en medio, con terrenos del vendedor y mide 800 mts y **OESTE**: Con terreno de la Cooperativa Algodonera y mide 600 mts.----- A este inmueble le corresponde el

WK 3852293



folio de Matricula Inmobiliaria No. 045-17323⁷-----

El valor de este inmueble es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$63.730.000)**-----

D) Un terreno o finca rural denominado **EL AGUACATE**, con un capacidad aproximada de 155 hectáreas, ubicado en jurisdicción del Municipio de Usiacuri-Alico, dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** Con terrenos del vendedor, y mide 1.080 mts. **SUR:** Con terrenos de Andrés Bustillos, hoy del vendedor compareciente y mide 1.202 mts. **ESTE:** Con terrenos de Juan Márquez y de el vendedor, mide 1.440 mts y **OESTE:** Con terreno de la Cooperativa Algodonera y mide 1.448 mts. -----A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No.045-17324³-----El valor de este inmueble es la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$74.820.000)**-----

PARAGRAFO: No obstante la mención de cabidas, y linderos acabados de expresar la venta se hace como cuerpo cierto -----

SEGUNDO:TRADICION: Que los inmuebles antes descritos los adquirio el exponente vendedor al tenor de la escritura pública No. 86 de fecha febrero 08 de 1.993, otorgada en la Notaria Unica del Circulo de Baranca-Alico, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga-Alico, correspondiendole a los inmuebles objetos de la presente venta los folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 045-17321, 045-17322, 045-17323 Y 045-17324. -----

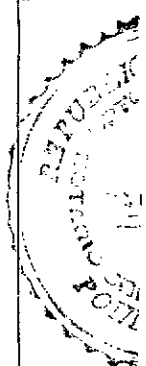
TERCERO:PRECIO: Que el precio total de esta venta es la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$264.210.000.)** M.L.C los cuales manifiesta el vendedor haber recibido a entera satisfaccion de manos de la sociedad compradora. -----

CUARTO:SAHEAMIENTO: Que los inmuebles objetos de este contrato el venedor los entrega a paz y salvo por concepto de servicios publicos domiciliarios, igualmente los entrega libre de embargo,hipoteca, pleitos pendiente, condiciones resolutorias de dominio, anticresis,pátrimonio de familia, arrendamiento por escritura

pública o documento privado, usufructo, uso o habitación, censo, demanda civil y en general de cualquier gravamen, pero en todo caso el vendedor se compromete a salir al saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley.-----

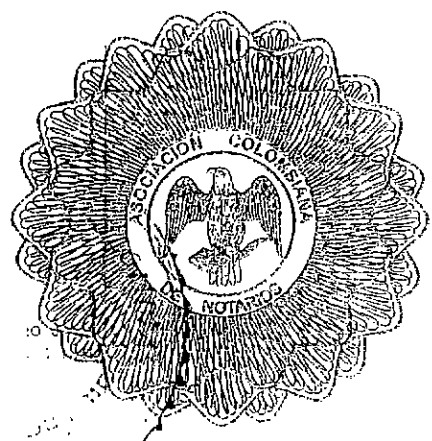
ACEPTACION: Presente en este acto el señor: **WILLIAM RIZCALA MUVDI** varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.244 de Barranquilla-Alico, de estado civil casado con sociedad conyugal de bienes vigentes vecino de la ciudad de Barranquilla, de transito por este Municipio, quien obra en este acto en su calidad de Representante Legal de **INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZNER S. EN C.S.**-calidad que acredita con el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, el cual se agrega al protocolo para insertar en las copias que de la misma se expidan, de todo lo cual doy fé y manifesté--A)-Que acepta la presente escritura pública y consecuentemente la venta que en ella se le hace a favor de su representada, por estar conforme a lo narrado y pactado B) Que su Representada ya se encuentra en posesión quieta y pacífica de los inmuebles objetos de la presente venta. -----

Se protocolizan Por y Salvo prediales con referencias catastrales Nos. 0-1-33-0, 0-1-34-0, 0-1-13-0, y 0-1-130-0, con unos avalúos de \$ 71.280.000, \$54.378.000, \$ 63.729.000 y \$74.818.000, válidos hasta el 31 de Diciembre del 2.006.-----, Leído el presente instrumento público, fue aprobado por los comparecientes quienes lo firman ante mí y conmigo el Notario, que doy fé y autorizo. Se advirtió a los comparecientes lo siguiente : A) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad B) Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. C) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento. D) Que el notario solo responde de la regularidad formal del instrumento , ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos aianen. E) Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura, los errores de transcripción que en ella incurran no son atribuibles al notario, sino a las partes. F) Se les advirtió a los comparecientes que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina de registro correspondiente, dentro del termino perentorio de Dos (2) meses contados a partir



1706

WPK 3852294



de la fecha de otorgamiento de este instrumento y que el incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Fondo \$3.055.00.- Superintendencia \$3.055.00.-

Derechos Notariales \$ 725.305.

Resolución No. 7200 del 14 de Dic/ 2005--

BASE DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 264.210.000.

La presente escritura publica que se extendió en las hojas de papel notarial No. WK 3852292, 3852293 y 3852294.

LOS COMPARECIENTES.

David Lamadrid

DAVID LAMADRID COBA,
C.C# 7.429.066 de Barranquilla-Atico

William Rizzala

WILLIAM RIZCALA MUÑOZ,
C.C# 8.736.244 de Barranquilla-Atico.-
Representante Legal de INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C.S.-

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
Erasmio Jose Fernandez Murex
DR: ERASMO JOSE FERNANDEZ MUREX.



***** Pag. 1
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
13*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S.-----

NIT: 800.233.461-4

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,
C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,035 del 31 de Mayo de 1994, otorgada en la Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 21 de Junio de 1994 bajo el No. 54,419 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- limitada denominada INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
149	2002/04/15	Notaria Unica de Ponedera	98,532	2002/05/06
154	2002/04/23	Notaria Unica de Ponedera	98,532	2002/05/06
1,077	2003/05/19	Notaria 2. de Barranquilla	105,062	2003/05/21
481	2006/03/17	Notaria Unica de Ponedera	123,712	2006/04/18

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 800.233.461-4.

MATRICULA MERCANTIL: 187,843.

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales:

CR 46 No 69 - 09.

De la ciudad de Barranquilla.

C E R T I F I C A

DURACION: El término de duración de la sociedad se fijó hasta el 31 de Mayo de 2044.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto social la construccion y la decoracion en todas sus manifestaciones, asi como tambien los

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

~~INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S.~~

NIT: 800.233.461-4.

estudios, disenos y calculos de arquitectura e ingeneiria y entre sus funciones estara la de celebrar contratos con la Nacion, los Departamentos y Municipios de Colombia; administrar bienes, compra, venta y permuta de bienes de cualquier naturaleza; construccion de casas, edificios y locales comerciales, depositos y todo lo relacionado con el ramo de la construccion; la compra venta, cria y levante de ganado vacuno; la compra venta de productos agricolas, relacionados con la ganaderia; la compra venta de productos derivados de la ganaderia; la comercializacion de productos, maquinarias y repuestos afines con la ganaderia y exportacion de estos productos; la inversion de dineros para la exportacion de los siguientes negocios: Compra venta y/o permuta de tierras, edificios, viviendas, parqueaderos, estaciones de gasolina, construccion de los mismos directamente o asociados con otras personas o sociedades, asi como la administracion y arrendamiento de los bienes raices; compra y venta de vehiculos; repuestos para los mismos, su importacion o exportacion, transporte publico de pasajeros, de manera individual y colectiva, cambio de aceites y lubricantes, mantenimiento y reparacion de vehiculos, compraventa y comercializacion de llantas y neumaticos, construccion y administracion de talleres para el servicio tecnico de automotores, efectuar operaciones de prestamo, cambio, descuento, cuentas corrientes; dar o recibir garantias; girar, endosar, adquirir y negociar titulos; la importacion, exportacion de confecciones, telas, cuero y cualquier otro material afines; importar y exportar materias primas para la industria en todos sus sentidos, productos manufacturados o elaborados. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podra asociarse con una o varias personas naturales o juridicas que desarrollen un objeto social igual o similar o que se relacionen directa o indirectamente con el. En general la sociedad ejercera acto o celebrara contratos licitos que el socio gestor considere conveniente para el logro del objeto social, para lo cual tiene plenos poderes ilimitados tanto en cuantia como en objeto.

C E R T I F I C A

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijó en la suma de \$*****150,000,000== Pesos Colombianos, dividido en ****150,000= cuotas de un valor nominal de \$*****1,000= cada una. Capital que ha sido pagado por los socios así:

Nombre	Nro. Cuotas	Valor
Rizcala Beltran Anuar Yusef *****	50,000=	\$50,000,000
Rizcala Beltran Walid Elias *****	50,000=	\$50,000,000
Rizcala Beltran William Issa *****	50,000=	\$50,000,000

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****



***** Pag. 2
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
13*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C. S.-----

NIT: 800.233.461-4.

ADMINISTRACION: Son socios gestores WILLIAM RIZCALA MUVDI, CC No. 8.736.244 y VIAJAIRA BELTRAN BERNAL, CC No. 49.742.939. La administracion y representacion de la sociedad, que de conformidad con la ley corresponde a los socios gestores, se ha resuelto delegarla, de comun acuerdo, en el socio WILLIAM RIZCALA MUVDI como principal y el socio VIAJAIRA BELTRAN BERNAL como suplente. El suplente asumira las funciones del principal en sus faltas temporales o permanentes, e igualmente en caso de incapacidad fisica o mental de caracter definitivo o muerte del principal. La representacion de la sociedad establecida en la forma en que da cuenta el presente articulo llevara implicita la facultad de usar la firma social y celebrar las operaciones correspondientes del giro ordinario de los negocios sociales. Sin perjuicio de las facultades que la ley asigna a los socios gestores o sus delegados, como representantes legales o administradores de la sociedad, tendran estos las siguientes facultades, entre otras: Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estimen necesarios para representar la sociedad y delegar en ellos las facultades que a bien tengan; celebrar los actos o contratos necesarios para el desarrollo del objeto social.-----

C E R T I F I C A

La sociedad no podra constituirse en fiadora de obligaciones de los socios o terceras personas, salvo que de ello se reporte beneficios manifiestos por ellas y se aprobare por la junta de socios con el voto favorable de los socios gestores y la mayoria absoluta del capital comanditario. Los socios no podran grvar ni dar en garantia su interes social en la sociedad, sino con la previa autorizacion de la junta de socios, con el voto favorable de los socios gestores y la mayoria absoluta del capital comanditario.-----

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 20 de Abril de 2006.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.



173

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2007 a las 09:44:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-1127 se calificaron las siguientes matriculas:

17321 17322 17323 17324

Nro Matricula: 17321

CIRCULO DE REGISTRO: 045 SABANALARGA No. Catastro:
MUNICIPIO: USIACURI DEPARTAMENTO: ATLANTICO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE . LAS PALMITAS O MIRADOR -200 HTS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2007 Radicacion: 2007-1127

Documento: ESCRITURA 731 del: 30-12-2006 NOTARIA U. de PONEDERA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOMADRID COBA DAVID 7429066

A: INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S EN C.S. X

Nro Matricula: 17322

CIRCULO DE REGISTRO: 045 SABANALARGA No. Catastro:
MUNICIPIO: USIACURI DEPARTAMENTO: ATLANTICO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE . EL PLAYON DE SANTA RITA - 58 HTS

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-05-2007 Radicacion: 2007-1127

Documento: ESCRITURA 731 del: 30-12-2006 NOTARIA U. de PONEDERA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOMADRID COBA DAVID 7429066

A: INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S EN C.S. X

Nro Matricula: 17323

CIRCULO DE REGISTRO: 045 SABANALARGA No. Catastro:
MUNICIPIO: USIACURI DEPARTAMENTO: ATLANTICO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE . EL AGUACATE - 155 HTS.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2007 Radicacion: 2007-1127

Documento: ESCRITURA 731 del: 30-12-2006 NOTARIA U. de PONEDERA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOMADRID COBA DAVID 7429066



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-17322

174

Pagina 2

Impreso el 13 de Agosto de 2007 a las 01:40:54 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 671 del: 20-06-1994 JUZGADO 6.CIVIL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DEMANDA DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA BARRAZA MIGUEL

DE: ZAPATA BARRAZA ALFREDO

A: ZAPATA MOLINA MARIA TERESA

A: LAMADRID COBA DAVID

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-03-1998 Radicacion: 509

Doc: OFICIO 0904 del: 03-03-1998 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de B.QUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-08-2000 Radicacion: 2000-2146

Doc: OFICIO 2685 del: 15-10-1999 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA C. LUIS Y OTRO

A: ZAPATA VICTOR Y OTROS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-02-2001 Radicacion: 2001-257

Doc: OFICIO 0096 del: 31-01-2001 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA BANDERA ROBERTO MIGUEL

DE: ZAPATA BANDERA ALFREDO

A: LAMADRID COBA DAVID Y HEREDEROS DE MARIA Z.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-11-2001 Radicacion: 2001-2534

Doc: OFICIO 475 del: 16-10-2001 FISCALIA 59 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS EMBARGO ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA 59 DELEGADA UNIDAD DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-2604

Doc: OFICIO 3471 del: 21-09-2006 JUZGADO 8 PENAL DEL CTO. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 8 PENAL DFL CIRCUITO BARRANQUILLA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-05-2007 Radicacion: 2007-1127

Doc: ESCRITURA 731 del: 30-12-2006 NOTARIA U. de PONEDERA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOMADRID COBA DAVID

7429066

A: INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S EN C.S.

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-17322

Pagina 1

Impreso el 13 de Agosto de 2007 a las 01:40:54 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 045 SABANALARGA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: USIACURI VEREDA: USIACURI
FECHA APERTURA: 02-03-1988 RADICACION: SN CON: ESCRITURA DE: 26-11-1945 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN TERRENO O FINCA RURAL DENOMINADO EL PLAYON DE SANTA RITA CON UNA CAPACIDAD DE 58 HTS, MAS O MENOS, UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE USIACURI = LINDEROS: VER COPIA DE LA ESCRITURA 261 DE 26-11-45 NOTARIA BARANOA = DECRETO 1711/84 = ART.11.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . EL PLAYON DE SANTA RITA - 58 HTS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros):

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-12-1945 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 261 del: 26-11-1945 NOTARIA de BARANOA VALOR ACTO: \$ 5,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAPATA MIGUEL S.
A: ZAPATA MARIA TERESA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-1993 Radicacion: 883
Doc: ESCRITURA 86 del: 08-02-1993 NOTARIA UNICA de BARANOA VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAPATA MOLINA MARIA TERESA
A: LAMADRID COBA DAVID X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-06-1993 Radicacion: 9301584
Doc: OFICIO 753 del: 01-06-1993 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAPATA CONRADO LUIS GONZAGA
A: ZAPATA NICOLASSEN VICTOR y otros X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-08-1993 Radicacion: 2363
Doc: OFICIO 262 del: 06-08-1993 JUZGADO 12 PENAL DEL CIR CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 12 PENAL DEL CIRCUITO
A: LAMADRID COBA DAVID

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-07-1994 Radicacion: 2006



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

175

Nro Matricula: 045-17322

Pagina 3

Impreso el 13 de Agosto de 2007 a las 01:40:54 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

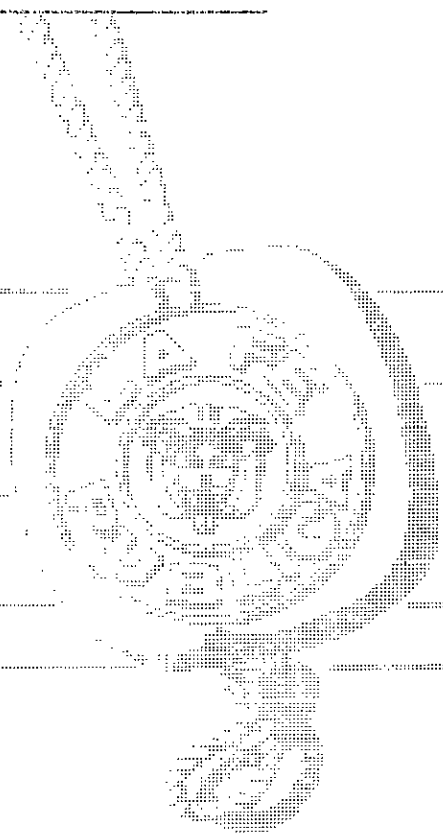
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:LIQUIDA1

TURNO: 2007-10052 FECHA: 13-08-2007

Marlyn Calao Barón

La Registradora: MARLYN DEL S. CALAO BARON



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-17323

176

Pagina 1

Impreso el 13 de Agosto de 2007 a las 01:39:59 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 045 SABANALARGA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: USIACURI VEREDA: USIACURI
FECHA APERTURA: 02-03-1988 RADICACION: SN CON: ESCRITURA DE: 26-11-1945 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN TERRENO O FINCA RURAL DENOMINADO EL AGUACATE CON UNA CAPACIDAD APROXIMADA - DE 155 HTS, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE USIACURI = LINDEROS: VER COPIA DE LA ESCRITURA 261 DE 26-11-45 NOTARIA BARANOA = DECRETO 1711/84 = ART.11.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE . EL AGUACATE - 155 HTS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-12-1945 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 261 del: 26-11-1945 NOTARIA de BARANOA VALOR ACTO: \$ 5,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAPATA MIGUEL S.
A: ZAPATA MARIA TERESA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-1993 Radicacion: 883
Doc: ESCRITURA 86 del: 08-02-1993 NOTARIA UNICA de BARANOA VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAPATA MOLINA MARIA TERESA
A: LAMADRID COBA DAVID X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-06-1993 Radicacion: 9301584
Doc: OFICIO 753 del: 01-06-1993 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAPATA CONRADO LUIS GONZAGA
A: ZAPATA NICOLASSEN-VICTOR y otros X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-08-1993 Radicacion: 9302363
Doc: OFICIO 262 del: 06-08-1993 JUZGADO 12 PENAL DEL CIR CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 12 PENAL DEL CIRCUITO
A: LAMADRIS COBA DAVID X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-1998 Radicacion: 509

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-17323

Pagina 2

Impreso el 13 de Agosto de 2007 a las 01:39:59 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 0904 del: 03-03-1998 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de B.QUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-08-2000 Radicacion: 2000-2146

Doc: OFICIO 2685 del: 15-10-1999 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA C. LUIS Y OTRO

A: ZAPATA VICTOR Y OTROS

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-11-2001 Radicacion: 2001-2534

Doc: OFICIO 475 del: 16-10-2001 FISCALIA 59 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS EMBARGO ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA 59 DELEGADA UNIDAD DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-2604

Doc: OFICIO 3471 del: 21-09-2006 JUZGADO 8 PENAL DEL CTO. de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2007 Radicacion: 2007-1127

Doc: ESCRITURA 731 del: 30-12-2006 NOTARIA U. de PONEDERA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MOD. DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOMADRID COBA DAVID

7429066

A: INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER'S EN C.S.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA LEY PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-17323

177

Pagina 3

Impreso el 13 de Agosto de 2007 a las 01:39:59 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

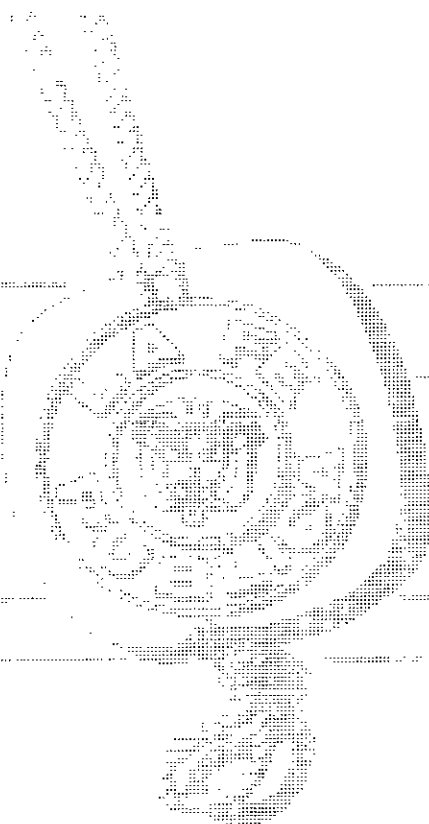
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: LIQUIDA1

TURNO: 2007-10051

FECHA: 13-08-2007

Marlyn Calao Barón

La Registradora: MARLYN DEL S. CALAO BARON



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

18
178

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 09 de Mayo de 2007 a las 09:44:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 17324

CIRCULO DE REGISTRO: 045 SABANALARGA No. Catastro:
MUNICIPIO: USIACURI DEPARTAMENTO: ATLANTICO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE . LAS DELICIAS, ANTES PUEBLO VIEJO - 90 HTS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2007 Radicacion: 2007-1127

Documento: ESCRITURA 731 del: 30-12-2006 NOTARIA U. de PONEDERA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOMADRID COBA DAVID 7429066

A: INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S EN C.S. X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha

El registrador

Dia

Mes

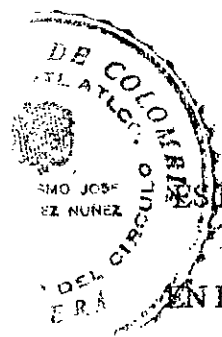
Año

Firma

CALIFI1,301


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

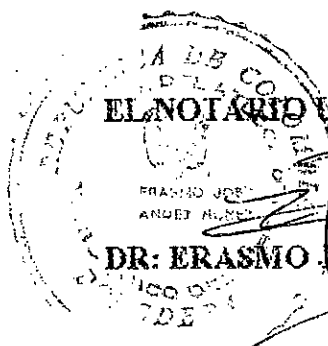


ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA QUE DE SU ORIGINAL EXPIDO

EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA A LOS (30) DIAS DEL MES

DE DICIEMBRE DEL 2.006.-----

CON DESTINO A : **PARTE INTERESADA..-**



EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

ERASMO JOSE
FERNANDEZ NUÑEZ

DR: ERASMO JOSE FERNANDEZ NUÑEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-17323

180

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2012 a las 12:40:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 045 SABANALARGA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: USIACURI VEREDA: USIACURI
FECHA APERTURA: 02-03-1988 RADICACION: SN CON: ESCRITURA DE: 26-11-1945
CODIGO CATASTRAL: 0884900010000003000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN TERRENO O FINCA RURAL DENOMINADO EL AGUACATE CON UNA CAPACIDAD APROXIMADA - DE 155 HTS, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE USIACURI = LINDEROS: VER COPIA DE LA ESCRITURA 261 DE 26-11-45 NOTARIA BARANOA = DECRETO 1711/84 = ART.11.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . EL AGUACATE - 155 HTS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-12-1945 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 5,000.00

Documento: ESCRITURA 261 del: 26-11-1945 NOTARIA de BARANOA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA MIGUEL S.

A: ZAPATA MARIA TERESA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-04-1993 Radicacion: 883 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 86 del: 08-02-1993 NOTARIA UNICA de BARANOA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA MOLINA MARIA TERESA

A: LAMADRID COBA DAVID

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-06-1993 Radicacion: 9301584 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 753 del: 01-06-1993 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA CONRADO LUIS GONZAGA

A: ZAPATA NICOLASSEN VICTOR y otros

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-08-1993 Radicacion: 9302363 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 262 del: 06-08-1993 JUZGADO 12 PENAL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 045-17323

Pagina 2

Impreso el 20 de Noviembre de 2012 a las 12:40:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 12 PENAL DEL CIRCUITO

A: LAMADRI COBA DAVID

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-1998 Radicacion: 509 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0904 del: 03-03-1998 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de B.QUILLA

ESPECIFICACION: 999 DESEMBARGO ~

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-08-2000 Radicacion: 2000-2146 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2685 del: 15-10-1999 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA C. LUIS Y OTRO

A: ZAPATA VICTOR Y OTROS

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-11-2001 Radicacion: 2001-2534 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 475 del: 16-10-2001 FISCALIA 59 de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 915 OTROS EMBARGO ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA 59 DELEGADA UNIDAD DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-10-2006 Radicacion: 2006-2604 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3471 del: 21-09-2006 JUZGADO 8 PENAL DEL CTO. de BARRANQUILLA

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2007 Radicacion: 2007-1127 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 731 del: 30-12-2006 NOTARIA U. de PONEDERA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAMADRI COBA DAVID

7429066

A: INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S EN C.S.

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-12-2011 Radicacion: 2011-3914 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 662 del: 23-08-2011 NOTARIA UNICA de BARANOA

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S. EN C.S.

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-17323

181

Pagina 3

Impreso el 20 de Noviembre de 2012 a las 12:40:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

10->60876 LOTE 1 N:71,26MTS,S:678MTS,E:685MTS,O:263,47 MTS

10->60877 LOTE 2 N:1008,74,S:447+77,E:755MTS,O:1184,53MTS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

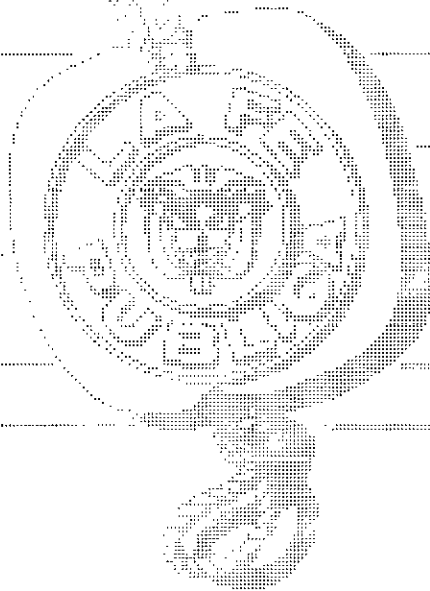
USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por:LIQUIDA2

TURNO: 2012-20094

FECHA: 20-11-2012

Marlyn Calao Barón

La Registradora: MARLYN DEL S. CALAO BARON



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20133000000443**

Pag 1 de 1

Barranquilla, 09-01-2013

Doctor

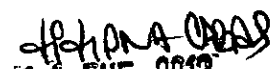
ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR
SECRETARÍA GENERAL
E.S.D.

Ref: Ordenanzas.

Por medio del presente, remito para su conocimiento y fines pertinentes las siguientes ordenanzas en originales y anexos que a continuación detallamos:

- Ordenanza 000164 de diciembre 18 de 2012, " POR MEIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR, GESTIONAR, REALIZAR, PROYECTO DE REINTEGRACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL MUELLE DE PUERTO COLOMBIA".
- Ordenanza No 000165 de diciembre 18 de 2012, " POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS".
- Ordenanza No 000166 de diciembre 21 de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR INMUEBLES DECLARADOS ZONAS DE RESERVAS FORESTAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SUSCRIBIR CONTRATOS".

Atentamente,

**CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA**
Secretaria Jurídica
11 ENE. 2013
10:05 am